enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202430010010473

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

MEMORANDO

Bogotá D.C, 01-11-2024 21:58:11

PARA: **MÓNICA DUARTE ORTIZ**
Subgerente de Operaciones

LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS
Gerente de Unidad – Gestión Contractual

DE: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente Máster Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASUNTO: Alcance al Radicado Orfeo No. 20242900024039 del 25 de octubre de 2024 – Solicitud de Novedad contractual contrato especifico No. 094-2210740, suscrito entre ENTerritorio y el Departamento de Cesar.

Respetados doctores,

En atención a la solicitud realizada a través de radicado ORFEO No. 20242900024029 del 25 de octubre de 2024, en la cual se solicita la prórroga No. 2 por el termino de siete (7) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de junio de 2025, y la incorporación recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 96.411.906.344,15)**, los cuales fueron adicionados por la entidad ejecutora a los contratos derivados, de manera atenta nos permitimos solicitar que se realice el trámite únicamente de la prórroga al contrato especifico No. 094-2210740.

Por lo que la solicitud quedara de la siguiente manera:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 094-2210740, a partir de su fecha de vencimiento actual, por el término de **SIETE (7) MESES** contados a partir de su vencimiento actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2025.**

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

PARAGRAFO: PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del Contratista o de ENTerritorio, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No. 2210740 la cual quedará así:

*"**QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **TREINTA Y OCHO (38) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.*

TERCERA - GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato específico No. 2210740, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

QUINTA – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEXTA -PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Quedando atentos sobre el particular.

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gerente de Convenio

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
GERENTE MASTER DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
SUBGERENTE DE DESAROLLO DE PROYECTOS

Proyectó: DANIELA TATIS PEREZ - CONTRATISTA
Elaboró: DANIELA TATIS PEREZ - CONTRATISTA
Revisó: JUAN CARLOS GOMEZ GARZON - CONTRATISTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

20242900024039
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20242900024039

Pública ■ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 25-10-2024

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Departamento del Cesar
CONTRATO No.:	094-2210740
OBJETO:	*ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA, QUE SEENCUENTRA ENEJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA.*
PLAZO INICIAL:	Veintiséis (26) meses
FECHA DE INICIO:	1 de abril de 2022
PRÓRROGA:	**Prórroga No. 1**: del suscrita el día 1 de marzo de 2024, por el término de cinco (5) meses contados a partir de su vencimiento actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **primero (1) de noviembre de 2024.**
SUSPENSIONES	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	1 de noviembre de 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEIN-TIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEIN-TIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86)
SUPERVISOR- ENTerritorio:	William Armando Monroy Tinjaca - Gerente FRPT

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional dePlaneación	14/09/2021	15/09/2021	15/11/2025

CONVENIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Gerente Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales
GERENTE DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐ **CESIÓN** ☐ **REINICIO** ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: "DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el **15 de noviembre de 2025.**

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto N°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

ENTerritorio y el Departamento del Cesar, suscribieron el pasado 13 de octubre de 2021, el Contrato Específico No. 094-2210740, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA, QUE SEENCUENTRA ENEJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:* ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** *QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA"..*

Como plazo inicial de ejecución para este proyecto, se estableció un término de veintiséis (26) meses, el cual inició con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. El cumplimiento del requisito de perfeccionamiento tuvo lugar el pasado 12 de noviembre de 2021, con la firma del Contrato por los extremos contractuales.

En cuanto a los requisitos de ejecución, la concurrencia de estos se materializó con la expedición del plan de pagos 10624 del 12 de noviembre de 2021, los certificados de vigencias futuras n.° 55 para el año 2022, n.° 56 para el año 2023 y n.° 57 para el año 2024 y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico la cual tuvo lugar el pasado **1 de abril de 2022.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 094-2210740 es el 1 de abril de 2022 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió inicialmente hasta el **01 de marzo de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó a la Gobernación del Cesar, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA****:*
>
> *Se ha designado como* ***ENTIDAD EJECUTORA*** *del Contrato Especifico que se celebre al* ***DEPARTAMENTO DEL CESAR****, según instrucción no. 23 del DNP, conforme se refiere en el oficio* ***DNP No. 20214331231371 del 06 de noviembre de 2021, ENTerritorio No. 20214300421572 del 08 de noviembre de 2021****. La ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.*

NOVEDADES CONTRACTUALES

- El día 1 de marzo de 2024, por solicitud de la Entidad Ejecutora, las partes suscribieron la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato Específico **No. 094-2210740**, por el término de cinco (5) meses contados a partir de su vencimiento actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **primero (1) de noviembre de 2024.**

Así mismo se modificó la Cláusula Quinta del Contrato Específico No 2210740, la cual se ajustará en los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del Contrato Específico será por el termino de* ***treinta y un (31) meses****, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

JUSTIFICACIÓN

La Gobernación del Cesar, mediante radicado **No. 202461010213432 de fecha 29 de agosto de 2024, alcance No. 202461010219692 del 4 de septiembre de 2024, y alcance No. 202461010266332 del 22 de octubre de 2024** ha solicitado la ampliación al plazo de ejecución del contrato especifico **094-2210740** por un término de siete (7) meses y la inclusión de recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 96.411.906.344,15)** bajo los siguientes argumentos:

"(…)

1. Gestiones ambientales: Para el desarrollo de las actividades constructivas, ***se realizó el trámite ante Corpocesar de los permisos ambientales de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, la corporación ambiental dentro de sus documentos obligatorios requiere la determinación de procedencia (Ministerio del Interior) y/o Sustracción de Área (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) como requisito en la solicitud de los permisos ambientales en determinados tramos.***

2. Temas sociales: ***Desde el área de gestión social se llevan a cabo diversas estrategias para lograr la culminación a satisfacción de las actividades constructivas; pese a lo anterior, en varios tramos del proyecto encontramos que se han realizado suspensiones temporales de las acciones afectando el cronograma de obra establecido y causando retrasos en nuestra programación.*** *Dicha problemática interfiere con nuestro cronograma de obra y afecta radicalmente los tiempos de ejecución de las actividades constructivas, generando los atrasos en los tiempos de culminación del proyecto. Es importante destacar que estas conductas obedecen a costumbres que hacen parte de su identidad cultural*

3. Suspensiones por temas de orden público: ***Debido a la presencia de grupos al margen de la ley en algunos de los tramos, como lo son el ELN, disidencias de las FARC o Autodefensas Gaitanistas de Colombia, se nos impedía la ejecución de las actividades constructivas, conllevando a una significativa pérdida de tiempo por restricción de horario de trabajo en algunos casos, y también mientras se lograban en otros casos concertaciones que habilitaban la reanudación de las actividades, no obstante, en algunos tramos aún persisten las restricciones, como es el caso de La Gloria – La Mata que actualmente se encuentra suspendido sin ejecución de obra debido a amenazas. Anexo a la presente se recopilan las diferentes denuncias y comunicaciones enviadas asociadas a situaciones de orden público.***

*4. Bajos rendimientos en obras por invierno****: Esta causa se ha evidenciado en extensas temporadas invernales, de las cuales se han entregado registros en los informes mensuales del PAGA, generando retrasos en las obras al afectar la productividad debido al cese de actividades durante las precipitaciones, y debido a los reprocesos en los cuales se incurre al realizar las labores de desagüe de sectores inundados, correcciones de erosiones, retiro y limpieza de deslizamientos de tierra en tramos de zona montañosa, y según etapa de avance de obra, reconformaciones de subrasante, terraplén o capas granulares de la estructura de pavimento mediante el retiro y remplazo de material deteriorado. Con lo anterior se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora, el rendimiento disminuye a un 40%, debido a motivos tales como, accesibilidad restringida, seguridad de empleados y maquinaria al llover, y por priorización de trabajos de emergencia, dado que luego de la mayoría de las lluvias suele requerirse la realización de trabajos de emergencia para reparar daños existentes, lo que retrasa la construcción de las carreteras.***

5. Identificación de algunas obras no previstas o de mayor magnitud a las contempladas en las condiciones iniciales y en las actas modificatorias suscritas en el desarrollo del contrato.

(…)

1. ***Prorrogar el contrato específico 094 en siete (7) meses adicionales; teniendo en cuenta que los contratos derivados de acuerdo con la solicitud del contratista se prorrogarían hasta el 15 de abril de 2025. Por lo tanto y teniendo en cuenta que el contrato especifico presenta actualmente fecha de terminación el primero (1) de noviembre de 2024, con la prorroga su fecha de terminación se proyecta para el primero (1) de junio de 2025****.*

Alcance No. No. 202461010266332 del 22 de octubre de 2024

2. Así mismo se solicita a ENTerritorio, incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutara-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2022040010, que corresponde a la suma de $ 96.411.906.344,15

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, y de acuerdo con lo expuesto por el Departamento de Cesar, en su calidad de Entidad Ejecutora, solicita la Prorroga No. 2, y la incorporación de los recursos aportados por la Entidad Territorial considerando factores externos que han afectado la ejecución de los tramos viales. Para tal fin, el Departamento del Cesar ha mencionado en su solicitud que los retrasos en la ejecución de las obras han obedecido particularmente a los siguientes aspectos: **i)** Gestiones ambientales; **ii)** Temas sociales; **iii)** Suspensiones por temas de orden público; **iv)** Bajos rendimientos en obras por invierno; y **v)** Identificación de algunas obras no previstas o de mayor magnitud a las contempladas en las condiciones iniciales.

Dicho lo anterior, se presentan escenarios externos que han afectado las actividades de obra, razón por la cual es necesario ampliar la vigencia del Contrato Específico No. 094-2210740, por el término de siete (7) meses y la incorporación de los recursos aportados por la Entidad Territorial, comoquiera que los mismos son necesarios para garantizar el cierre financiero del proyecto.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]",***

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

> *"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:*
> ***1) Exterior:** esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*
> ***2) Irresistible:** esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*
> ***3) imprevisible:** cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[2]*
> ***(...)"***
> *En hilo de lo dicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una* ***causa extraña y externa*** *al hecho demandado,* ***es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio*** *que causó el daño. (…)".*
> (Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

1 PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

2 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...)".

Considerando la solicitud que ha elevado el Departamento del Cesar, se hace necesario realizar las siguientes precisiones frente a la naturaleza jurídica que se enmarca en la celebración y ejecución de los Contratos Específicos, en razón a los fundamentos legales, reglamentarios y contractuales que le son aplicables a esta tipología contractual:

Al tratarse de una novedad **Sui Géneris** y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora modificó las condiciones inicialmente pactadas con relación a sus aportes **y que dichos recursos por su origen no ingresarán a la cuenta de manejo del Contrato Específico (recursos del FRPT administrados por ENTerritorio S.A.)**, ya que el adicional mencionado por el Departamento del Cesar, impactó la contratación derivada que ha celebrado el Ente Territorial y su pago se realizó de manera independiente, es importante resaltar que este aporte realizado por el Ejecutor es la materialización de la obligación establecida en la cláusula cuarta del Contrato Específico No. 094-2210740, la cual señala que es deber del departamento *"(…) aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la Entidad Ejecutora y/o al contratista e interventor (…)".*
Así entonces, la tipología de *"Contratos Específicos",* se encuentra establecida en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, señalando la procedencia de su suscripción, en desarrollo de los acuerdos marco de voluntades *"Contratos Plan"*, hoy denominados *"Pactos Territoriales".* A su vez, es importante resaltar que El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como "*(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial*". De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región*".
Aunque los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, **cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable**. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan (hoy Pactos Territoriales), corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras). **Es claro que la Entidad Ejecutora conserva su competencia en la contratación, seguimiento, vigilancia y supervisión de los contratos celebrados, en este caso del contrato de obra e interventoría, tal como lo establece el marco normativo.**

Asimismo, y siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los **Pactos Territoriales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Siguiendo con lo antes mencionado, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, dispone que los Contratos Específicos se suscriben partiendo de las siguientes premisas:

"(…)
ARTÍCULO 2.2.13.1.1.6. Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. *En desarrollo de los Contratos Plan, **las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas.** En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos*

específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes. En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.

Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.

PARÁGRAFO 1. *Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en el Contrato Plan respectivo.*

Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2. *En caso de que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos, así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación.*

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Es importante precisar que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** *"Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los ***"Contratos Plan"*** y al ***"Fondo Regional para los Contratos Plan"*** se entenderán efectuadas a los ***"Pactos Territoriales"*** y al ***"Fondo Regional para los Pactos Territoriales",*** respectivamente.

A su vez, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, señalando que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir **Pactos Territoriales,** definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Es así como este elemento normativo establece que a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida",* se transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un Patrimonio Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Ahora bien, de conformidad con la normatividad aplicable a los Contratos Específicos, **y comoquiera que el propósito de esta tipología contractual obedece a la articulación de recursos para la financiación de los proyectos identificados en los *"Contratos Plan"* hoy *"Pactos Territoriales",*** es procedente la modificación del **Contrato Específico No.** 094-2210740, en lo referente a la modificación de su clausula valor, con fundamento en la solicitud elevada por el Departamento del Cesar, donde indica que se realiza el aporte por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 96.411.906.344,15)** materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.

De otro lado, cabe señalar que el **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, por medio del cual ENTerritorio asume como mandatario del DNP la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la misma se enmarco en la línea de negocios de **Gestión de Proyectos de ENTerritorio**, el cual ha sido desarrollado por la Entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo No. 2 del **Decreto 288 de 2004**, en el que se señala que esta entidad "*tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*".

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentran enfocadas a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen, e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio **consiste en que se realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente**, compartiendo actividades y tareas específicas con el Ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato, bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio S.A. en la línea de negocio de gestión de proyectos, **se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante**.

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Líneas de Negocio, tratándose de negocios que corresponden a la gestión de proyectos, las obligaciones[3] que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de esta línea de negocio, son desde el punto de vista jurídico obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, ENTerritorio limita su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer los elementos que le demande su cliente en la ejecución del proyecto, sin que sea responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate, de manera que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el alcance contratado, es ajeno a las responsabilidades y competencias que ejerce ENTerritorio S.A.

Frente a este tipo de obligaciones la Corte Suprema de Justicia[4] ha señalado que la diferencia entre las obligaciones de medio y las resultado, corresponde a que: *"si la obligación es de medio allí se debe probar la culpa del deudo o autor del daño*" y respecto a las de resultado de conformidad con el artículo 1604 del código civil la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido, que en este caso no es el tipo de obligaciones que se derivan del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009.** Lo anterior, partiendo de que la elaboración de la propuesta que realiza la entEdad, conlleva un análisis costo beneficio, fundado en las proyecciones que realizó con los factores determinantes de la ejecución (principio *pacta sunt servanda* - Artículo 1602 Código Civil)

En este sentido, **en consideración a que la intervención de ENTerritorio S.A. normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata, en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado**, por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Visto el alcance de la responsabilidad que le asiste a ENTerritorio en el Contrato Interadministrativo de Mandato No. DNP 877 / ENTerritorio 221009, bajo la línea de negocios Gestión de Proyectos, se aclara que, con ocasión del seguimiento a la transferencia de recursos, **en ningún caso ENTerritorio S.A será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan / Pactos Territoriales, pues ésta corresponde expresamente a las entidades ejecutoras que se definan para cada proyecto en el contrato específico, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto No. 1082 de 2015, como se señaló en el numeral anterior.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de Prórroga No.2 y la incorporación de los recursos aportados por la Entidad Territorial Contrato Específico, habida cuenta que se presentan circunstancias que deben ser atendidas y saneadas por el

[3] *"6.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES La gestión de proyectos se rige por las normas civiles y comerciales vigentes; cuando la naturaleza jurídica del contratante es de carácter pública se celebrará un Contrato Interadministrativo, cuando el contratante tiene naturaleza privada, se celebrarán los contratos nominados o innominados que se pacten. Por su parte, las obligaciones que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de la gestión de proyectos como línea de negocio de ENTerritorio deberán estar definidas por la especificidad de la necesidad del proyecto a ejecutar. Sin embargo, el denominador común de los compromisos que acepta la Entidad como contratista está contenido desde el punto de vista jurídico en obligaciones de medio.* ***Es así como ENTerritorio asume contractualmente la gestión del proyecto limitando su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer lo elementos que le demande a su cliente la ejecución del proyecto, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate. En el esquema de la gestión de proyectos el riesgo de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho alcance, podrá ser justificado demostrando la ausencia de culpa por parte de la entidad."***

[4] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Pedro Lafont Pianetta. Sentencia del 19 de abril de 1993.

Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos públicos.

En sesión virtual No. 14 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 094-2210740, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, la Gobernación del Departamento de La Guajira o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir la Prórroga No. 2 y la inclusión de los recursos aportados por la entidad ejecutora del contrato especifico, por parte de la totalidad de los miembros de dicho comité, bajo el entendido que se conceda la prórroga No. 2 del Contrato Específico No. 094-2210740, por el termino de siete (7) meses, es decir, hasta el 1 de junio de 2025, y la inclusión de la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($96.411.906.344,15)** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 14, en lo relacionado con la suscripción de la Prorroga No. 2 y la inclusión de los recursos aportados por la entidad ejecutora al contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 094-2210740, a partir de su fecha de vencimiento actual, por el término de **SIETE (7) MESES** contados a partir de su vencimiento actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2025.**

PARAGRAFO: PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del Contratista o de ENTerritorio, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No. 2210740 la cual quedará así:

> ***QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN****: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto* ***TREINTA Y OCHO (38) MESES*** *contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.*

TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato Específico No. 094-2210740, en los siguientes términos:

> ***CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA:*** *El valor total del Contrato Especifico asciende a la suma de* ***TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86)*** *discriminados así:*
>
> *El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de* ***CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON***

CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($189.804.477.413,43), *de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo, con fundamento en la Instrucción de Gasto remitida por DNP mediante radicado No. 20214331231371 del 6 de noviembre de 2021, ENTerritorio No. 20214300421572 del 8 de noviembre de 2021.*

La ***ENTIDAD EJECUTORA*** *aporta la suma de* **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($96.411.906.344,15***), los cuales se encuentran respaldados a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 965 de fecha 15 de septiembre de 2023 y No. 34723 de fecha 27 de octubre de 2023 y los Registros Presupuestales No. 8654 de fecha 23 de octubre de 2023 y No. 10311 de fecha 11 de diciembre de 2023.*

FORMA DE TRANSFERENCIAS DE ENTERRITORIO A LA ENTIDAD EJECUTORA*: Atendiendo la naturaleza sobre la ejecución del proyecto, la forma de transferencias de los recursos que ENTerritorio realizará en favor del Departamento del Cesar, como* ***ENTIDAD EJECUTORA*** *del proyecto, se realizará por zonas, como se presenta a continuación:*

FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 1. *Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 1 ascienden a la suma de* ***OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS***
TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.734.000.000,00) *cuyo desembolso será así:*

1) Una primera transferencia por la suma ***OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00),*** *una vez se suscriba el Contrato Específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la ENTIDAD EJECUTORA, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.*

2) Una segunda transferencia por valor de ***OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00),*** *una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

3) Una tercera transferencia por valor de ***DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.746.800.000,00),*** *una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del* ***TREINTA POR CIENTO (30%)*** *que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

4) Una cuarta transferencia por valor de ***DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.746.800.000,00),*** *una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del* ***CINCUENTA POR CIENTO (50%)*** *que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

*5) Una quinta transferencia por valor de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.746.800.000,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **SESENTA Y CINCO (65%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

*6) Una sexta transferencia por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00)**, una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales y soportes de la terminación de la obra. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

*7) Una última transferencia hasta por la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la ENTIDAD EJECUTORA ; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del Contrato Específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

***FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 2**. Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 2 ascienden a la suma de **CIENTO UN MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($101.070.477.413,43)** cuyo desembolso será así:*

1) *Una primera transferencia por la suma **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00)**, una vez se suscriba el Contrato Específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la ENTIDAD EJECUTORA , se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.*

*2) Una segunda transferencia por valor de **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00),** una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

2) *Una tercera transferencia por valor de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.214.095.482,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **TREINTA POR CIENTO (30%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de*

PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

*4) Una cuarta transferencia por valor de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.214.095.482,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **CINCUENTA (50%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

*5) Una quinta transferencia por valor de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.214.095.482,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **SESENTA Y CINCO (65%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

*6) Una sexta transferencia por valor de **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00),** una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales y soportes de la terminación de la obra. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

*7) Una última transferencia hasta por la suma de **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($10.107.047.744,43)** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la ENTIDAD EJECUTORA ; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del Contrato Específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

***PARAGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:** El valor que aporta el DEPARTAMENTO DEL CESAR a título de cofinanciación para el grupo 1 es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($97.296.713.883,93),** los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del Contrato Específico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.*

***PARAGRAFO 2: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:** El valor que aporta el DEPARTAMENTO DEL CESAR como ENTIDAD EJECUTORA a título de cofinanciación para el grupo 2 es por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($15.227.073.760,50),** los cuáles serán transferidos una vez se*

realice el perfeccionamiento del Contrato Específico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.

CUARTA - GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato específico No. 2210740, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

SEXTA – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEPTIMA -PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

WILLIAM MONROY TINJACA Gerente de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente Máster Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.
Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar vigentes.
Anotación 4: El formato aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos derivados.

Bogotá D.C.,25 de octubre de 2024

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente Máster Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y solicitud de Prórroga No. 2 y modificación de la Clausula Sexta del Contrato Específico No. 094-2210740, suscrito entre ENTerritorio, y la Gobernación del Cesar.

En virtud de la solicitud presentada por la Entidad Ejecutora, Gobernación del Cesar a ENTerritorio bajo radicado **No. 202461010213432 de fecha 29 de agosto de 2024, alcance No. 202461010219692 del 4 de septiembre de 2024** y **alcance No. 202461010266332 del 22 de octubre de 2024** se realiza un análisis de la documentación que soporta la solicitud de prórroga No. 2 y la inclusión de los recursos del contrato específico de la referencia, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio y el Departamento del Cesar, suscribieron el pasado 13 de octubre de 2021, el Contrato Específico No. 094-2210740, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA, QUE SEENCUENTRA ENEJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:* ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** *QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA"..*

Como plazo inicial de ejecución para este proyecto, se estableció un término de veintiséis (26) meses, el cual inició con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. El cumplimiento del requisito de perfeccionamiento tuvo lugar el pasado 12 de noviembre de 2021, con la firma del Contrato por los extremos contractuales.

En cuanto a los requisitos de ejecución, la concurrencia de estos se materializó con la expedición del plan de pagos 10624 del 12 de noviembre de 2021, los certificados de vigencias futuras n.° 55 para el año 2022, n.° 56 para el año 2023 y n.° 57 para el año 2024 y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico la cual tuvo lugar el pasado **1 de abril de 2022.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 094-2210740 es el 1 de abril de 2022 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió inicialmente hasta el **01 de marzo de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó a la Gobernación del Cesar, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA****:*
>
> *Se ha designado como* ***ENTIDAD EJECUTORA*** *del Contrato Especifico que se celebre al* ***DEPARTAMENTO DEL CESAR****, según instrucción no. 23 del DNP, conforme se refiere en el oficio* ***DNP No. 20214331231371 del 06 de noviembre de 2021, ENTerritorio No. 20214300421572 del 08 de noviembre de 2021****. La ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los*

recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 1 de marzo de 2024, por solicitud de la Entidad Ejecutora, las partes suscribieron la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato Específico **No. 094-2210740**, por el término de cinco (5) meses contados a partir de su vencimiento actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **primero (1) de noviembre de 2024.**

Así mismo se modificó la Cláusula Quinta del Contrato Específico No 2210740, la cual se ajustará en los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del Contrato Específico será por el termino de* ***treinta y un (31) meses****, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA

La Gobernación del Cesar, mediante radicado **No. 202461010213432 de fecha 29 de agosto de 2024, alcance No. 202461010219692 del 4 de septiembre de 2024, y alcance No. 202461010266332 del 22 de octubre de 2024** ha solicitado la ampliación al plazo de ejecución del contrato especifico **094-2210740** por un término de siete (7) meses y la inclusión de recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 96.411.906.344,15)** bajo los siguientes argumentos:

> *"(…)*
>
> *1. Gestiones ambientales: Para el desarrollo de las actividades constructivas,* ***se realizó el trámite ante Corpocesar de los permisos ambientales de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, la corporación ambiental dentro de sus documentos obligatorios requiere la determinación de procedencia (Ministerio del Interior) y/o Sustracción de Área (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) como requisito en la solicitud de los permisos ambientales en determinados tramos.***
>
> *2. Temas sociales:* ***Desde el área de gestión social se llevan a cabo diversas estrategias para lograr la culminación a satisfacción de las actividades constructivas; pese a lo anterior, en varios tramos del proyecto encontramos que se han realizado suspensiones temporales de las acciones afectando el cronograma de obra establecido y causando retrasos en nuestra programación.*** *Dicha problemática interfiere con nuestro cronograma de obra y afecta radicalmente los tiempos de ejecución de las actividades constructivas, generando los atrasos en los tiempos de culminación del proyecto. Es importante destacar que estas conductas obedecen a costumbres que hacen parte de su identidad cultural*
>
> *3. Suspensiones por temas de orden público:* ***Debido a la presencia de grupos al margen de la ley en algunos de los tramos, como lo son el ELN, disidencias de las FARC o Autodefensas Gaitanistas de Colombia, se nos impedía la ejecución de las actividades constructivas, conllevando a una significativa pérdida de tiempo por restricción de horario de trabajo en algunos casos, y también mientras se lograban en otros casos concertaciones que habilitaban la reanudación de las actividades, no obstante, en algunos tramos aún persisten las restricciones, como es el caso de La Gloria – La Mata que actualmente se encuentra suspendido sin ejecución de obra debido a amenazas. Anexo a la presente se recopilan las diferentes denuncias y comunicaciones enviadas asociadas a situaciones de orden público.***
>
> *4. Bajos rendimientos en obras por invierno****: Esta causa se ha evidenciado en extensas temporadas invernales, de las cuales se han entregado registros en los informes mensuales del PAGA, generando retrasos en las obras al afectar la productividad debido al cese de actividades durante las precipitaciones, y debido a los reprocesos en los cuales se incurre al realizar las labores de desagüe de sectores inundados, correcciones de erosiones, retiro y limpieza de deslizamientos de tierra en tramos de zona montañosa, y según etapa de avance de obra, reconformaciones de subrasante, terraplén o capas granulares de la estructura de pavimento mediante el retiro y remplazo de material deteriorado. Con lo anterior se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora, el rendimiento disminuye a un 40%, debido a motivos tales como, accesibilidad restringida, seguridad de empleados y maquinaria al llover, y por priorización de trabajos de emergencia, dado que luego de la mayoría de las lluvias suele requerirse la realización de trabajos de emergencia para reparar daños existentes, lo que retrasa la construcción de las carreteras.***
>
> *5. Identificación de algunas obras no previstas o de mayor magnitud a las contempladas en las condiciones iniciales y en las actas modificatorias suscritas en el desarrollo del contrato.*
>
> *(…)*
>
> *1.* ***Prorrogar el contrato específico 094 en siete (7) meses adicionales; teniendo en cuenta que los contratos derivados de acuerdo con la solicitud del contratista se prorrogarían hasta el 15 de abril de 2025. Por lo tanto y teniendo en cuenta que el contrato especifico presenta actualmente fecha de terminación el primero (1) de noviembre de 2024, con la prorroga su fecha de terminación se proyecta para el primero (1) de junio de 2025****.*

Alcance No. No. 202461010266332 del 22 de octubre de 2024

2. Así mismo se solicita a ENTerritorio, incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutara-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2022040010, que corresponde a la suma de $ 96.411.906.344,15

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, y de acuerdo con lo expuesto por el Departamento de Cesar, en su calidad de Entidad Ejecutora, solicita la Prorroga No. 2, y la incorporación de los recursos aportados por la Entidad Territorial considerando factores externos que han afectado la ejecución de los tramos viales. Para tal fin, el Departamento del Cesar ha mencionado en su solicitud que los retrasos en la ejecución de las obras han obedecido particularmente a los siguientes aspectos: **i)** Gestiones ambientales; **ii)** Temas sociales; **iii)** Suspensiones por temas de orden público; **iv)** Bajos rendimientos en obras por invierno; y **v)** Identificación de algunas obras no previstas o de mayor magnitud a las contempladas en las condiciones iniciales.

Dicho lo anterior, se presentan escenarios externos que han afectado las actividades de obra, razón por la cual es necesario ampliar la vigencia del Contrato Específico No. 094-2210740, por el término de siete (7) meses y la incorporación de los recursos aportados por la Entidad Territorial, comoquiera que los mismos son necesarios para garantizar el cierre financiero del proyecto.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...).*** [1]***",***

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:

1) Exterior: *esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

1 PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

2) Irresistible: *esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*

3) imprevisible: *cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo*[2]

(...)"

En hilo de lo dicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una ***causa extraña y externa*** *al hecho demandado,* ***es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio*** *que causó el daño. (…)".*

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...)".

Considerando la solicitud que ha elevado el Departamento del Cesar, se hace necesario realizar las siguientes precisiones frente a la naturaleza jurídica que se enmarca en la celebración y ejecución de los Contratos Específicos, en razón a los fundamentos legales, reglamentarios y contractuales que le son aplicables a esta tipología contractual:

Al tratarse de una novedad **Sui Géneris** y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora modificó las condiciones inicialmente pactadas con relación a sus aportes **y que dichos recursos por su origen no ingresarán a la cuenta de manejo del Contrato Específico (recursos del FRPT administrados por ENTerritorio S.A.)**, ya que el adicional mencionado por el Departamento del Cesar, impactó la contratación derivada que ha celebrado el Ente Territorial y su pago se realizó de manera independiente, es importante resaltar que este aporte realizado por el Ejecutor es la materialización de la obligación establecida en la cláusula cuarta del Contrato Específico No. 094-2210740, la cual señala que es deber del departamento *"(…) aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la Entidad Ejecutora y/o al contratista e interventor (…)".*

Así entonces, la tipología de *"Contratos Específicos",* se encuentra establecida en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, señalando la procedencia de su suscripción, en desarrollo de los acuerdos marco de voluntades *"Contratos Plan"*, hoy denominados *"Pactos Territoriales".* A su vez, es importante resaltar que El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como "*(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial*". De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región*".

Aunque los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, **cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable**. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan (hoy Pactos Territoriales), corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras). **Es claro que la Entidad Ejecutora conserva su competencia en la contratación, seguimiento, vigilancia y supervisión de los contratos celebrados, en este caso del contrato de obra e interventoría, tal como lo establece el marco normativo.**

[2] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

Asimismo, y siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los **Pactos Territoriales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Siguiendo con lo antes mencionado, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, dispone que los Contratos Específicos se suscriben partiendo de las siguientes premisas:

> *"(…)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.13.1.1.6. Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan.*** *En desarrollo de los Contratos Plan,* ***las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas.*** *En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*
>
> *En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.*
>
> ***Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.***
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en el Contrato Plan respectivo.*
>
> *Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *En caso de que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos, así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación.*
>
> *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Es importante precisar que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** *"Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los ***"Contratos Plan"*** y al ***"Fondo Regional para los Contratos Plan"*** se entenderán efectuadas a los ***"Pactos Territoriales"*** y al ***"Fondo Regional para los Pactos Territoriales",*** respectivamente.

A su vez, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, señalando que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir **Pactos Territoriales,** definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Es así como este elemento normativo establece que a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida",* se transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un Patrimonio Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Ahora bien, de conformidad con la normatividad aplicable a los Contratos Específicos, **y comoquiera que el propósito de esta tipología contractual obedece a la articulación de recursos para la financiación de los proyectos identificados en los *"Contratos Plan"* hoy *"Pactos Territoriales",*** es procedente la modificación del **Contrato Específico No.** 094-2210740, en lo referente a la modificación de su clausula valor, con fundamento en la solicitud elevada por el Departamento del Cesar, donde indica que se realiza el aporte por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL**

TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 96.411.906.344,15) materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.

De otro lado, cabe señalar que el **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, por medio del cual ENTerritorio asume como mandatario del DNP la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la misma se enmarco en la línea de negocios de **Gestión de Proyectos de ENTerritorio**, el cual ha sido desarrollado por la Entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo No. 2 del **Decreto 288 de 2004**, en el que se señala que esta entidad "*tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*".

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentran enfocadas a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen, e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio **consiste en que se realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente**, compartiendo actividades y tareas específicas con el Ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato, bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio S.A. en la línea de negocio de gestión de proyectos, **se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante**.

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Líneas de Negocio, tratándose de negocios que corresponden a la gestión de proyectos, las obligaciones[3] que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de esta línea de negocio, son desde el punto de vista jurídico obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, ENTerritorio limita su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer los elementos que le demande su cliente en la ejecución del proyecto, sin que sea responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate, de manera que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el alcance contratado, es ajeno a las responsabilidades y competencias que ejerce ENTerritorio S.A.

Frente a este tipo de obligaciones la Corte Suprema de Justicia[4] ha señalado que la diferencia entre las obligaciones de medio y las resultado, corresponde a que: *"si la obligación es de medio allí se debe probar la culpa del deudo o autor del daño*" y respecto a las de resultado de conformidad con el artículo 1604 del código civil la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido, que en este caso no es el tipo de obligaciones que se derivan del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009.** Lo anterior, partiendo de que la elaboración de la propuesta que realiza la entEdad, conlleva un análisis costo beneficio, fundado en las proyecciones que realizó con los factores determinantes de la ejecución (principio *pacta sunt servanda* - Artículo 1602 Código Civil)

[3] "*6.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES La gestión de proyectos se rige por las normas civiles y comerciales vigentes; cuando la naturaleza jurídica del contratante es de carácter pública se celebrará un Contrato Interadministrativo, cuando el contratante tiene naturaleza privada, se celebrarán los contratos nominados o innominados que se pacten. Por su parte, las obligaciones que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de la gestión de proyectos como línea de negocio de ENTerritorio deberán estar definidas por la especificidad de la necesidad del proyecto a ejecutar. Sin embargo, el denominador común de los compromisos que acepta la Entidad como contratista está contenido desde el punto de vista jurídico en obligaciones de medio.* ***Es así como ENTerritorio asume contractualmente la gestión del proyecto limitando su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer lo elementos que le demande a su cliente la ejecución del proyecto, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate. En el esquema de la gestión de proyectos el riesgo de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho alcance, podrá ser justificado demostrando la ausencia de culpa por parte de la entidad."***

[4] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Pedro Lafont Pianetta. Sentencia del 19 de abril de 1993.

En este sentido, **en consideración a que la intervención de ENTerritorio S.A. normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata, en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado**, por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Visto el alcance de la responsabilidad que le asiste a ENTerritorio en el Contrato Interadministrativo de Mandato No. DNP 877 / ENTerritorio 221009, bajo la línea de negocios Gestión de Proyectos, se aclara que, con ocasión del seguimiento a la transferencia de recursos, **en ningún caso ENTerritorio S.A será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan / Pactos Territoriales, pues ésta corresponde expresamente a las entidades ejecutoras que se definan para cada proyecto en el contrato específico, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto No. 1082 de 2015, como se señaló en el numeral anterior.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de Prórroga No.2 y la incorporación de los recursos aportados por la Entidad Territorial Contrato Específico, habida cuenta que se presentan circunstancias que deben ser atendidas y saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos públicos.

En sesión virtual No. 14 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 094-2210740, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, la Gobernación del Departamento de La Guajira o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir la Prórroga No. 2 y la inclusión de los recursos aportados por la entidad ejecutora del contrato especifico, por parte de la totalidad de los miembros de dicho comité, bajo el entendido que se conceda la prórroga No. 2 del Contrato Específico No. 094-2210740, por el termino de siete (7) meses, es decir, hasta el 1 de junio de 2025, y la inclusión de la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($96.411.906.344,15)** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 14, en lo relacionado con la suscripción de la Prorroga No. 2 y la inclusión de los recursos aportados por la entidad ejecutora al contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

AVAL Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante oficio con **No. 202461010213432 de fecha 29 de agosto de 2024, y alcance No. 202461010219692 del 4 de septiembre de 2024,**, se emite aval favorable para que desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada por la entidad ejecutora, bajo el entendido que se dé trámite a la prórroga No 2 del Contrato Específico, por el termino de siete (07) meses, es decir, hasta el 1 de junio de 2024 y la inclusión de recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($96.411.906.344,15),** teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que la prórroga No. 2 del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Daniela Tatis Perez– Contratista - Profesional Jurídico FRPT
Revisó: Juan Carlos Gómez Garzón– Contratista -Coordinador Jurídico FRPT

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 01 de enero de 2024

Doctor
JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Ciudad

Asunto: Notificación Nombramiento Ordinario

Me permito comunicarle que mediante Decreto No. 000001 de 01 de enero de 2024, ha sido nombrado para desempeñar el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

Le comunico que tiene 10 días para manifestar por escrito si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse en el empleo, los cuales se contaran a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 44 y 46 de Decreto 1950 de 1973.

Si acepta, sírvase pasar por la Oficina Líder de Gestión Humana para lo relacionado con la documentación requerida para su posesión, (Hoja de vida función pública y Declaración juramentada de bienes y rentas actualizadas del "SIGEP").

Atentamente,

Lina Fernandez Cuello

LINA MARÍA FERNANDEZ CUELLO
Líder Programa Gestión Humana

Recibí: 02/01/2024

Anexo: Copia Decreto.

Proyectó:	Kaleydis Arévalo Duarte – Sec. Ej. Oficina Líder del Programa de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales y administrativas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

PROGRAMA LIDER DE GESTIÓN HUMANA

Dirección: Calle 16 # 1-2 - 120 – Piso 3. Edificio Alfonso López Michelsen – **Código Postal:** 200001
Email: contactenos@cesar.gov.co - personal@cesar.gov.co
Telefax: 5748230 – 5709866 Ext. 313-314-315
Valledupar - Cesar – Colombia

República de Colombia

Departamento del Cesar

DECRETO No. 000001 **DE** 01 ENE 2021

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en articulo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 77.092.542, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Educación, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 2°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **YASMIN ROCIO GARCIA MENESES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.257.749, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Educación, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 3° Acéptese la renuncia presentada por el señor **ODACIR ANDRES CAMARGO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.092.542, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 4°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **MELISSA JOHANNA GOMEZ FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.462.274, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Ambiente, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 5°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ESTHER MENDOZA PEINADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.791.540, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 6°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.562.434, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 7°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.587.364, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Hacienda, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 8°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.770.217, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Hacienda, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 9°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **GRECE ALEXANDRA VARON SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Minas y Energías, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 10°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **CARLOS ARTURO RIOS VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.860.970, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Minas y Energías, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 11°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **IVAN FABIAN MURGAS VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Cultura y Turismo, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 12°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **MANUEL ANDRES RANGEL QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.870.273, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Cultura y Turismo, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 13°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **VIOLETA ORTIZ BENAVIDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 14°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **LUIS CAMILO CERCHIARO MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.837.093, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 15°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ANA PATRICIA GONZALEZ CABEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, del cargo de Asesor de Asuntos Internos, Código 105, Grado 03, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 16°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.368.411, en el cargo de Asesor de Asuntos Internos, Código 105, Grado 03, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 17°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **MARIA CLAUDIA ARAUJO MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.768.437, del cargo de Asesor (Seguimiento y Monitoreo de Proyectos), Código 105, Grado 03, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 18°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **ANA PATRICIA GONZALEZ CABEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, en el cargo de Asesor (Seguimiento y Monitoreo de Proyectos), Código 105, Grado 03, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 19°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ANA MARIA QUINTERO JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.760.381, del cargo de Asesor (Oficina de la Mujer), Código 105, Grado 01, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 20°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **ANA BEATRIZ GARCIA INFANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.798.858, en el cargo de Asesor (Oficina de la Mujer), Código 105, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 21°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.616.061, del cargo Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 22°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.795.936, en el cargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 23°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **YOSSAMA GUTIERREZ PARODYS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, Código 006, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 24°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **PETRONA ROMERO NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.745.975, en el cargo de Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, Código 006, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 25°. Ratifíquese al señor **JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.571.705, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 26°. Ratifíquese al señor **EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.102.490, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Gobierno, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 27°. Ratifíquese al señor **LUIS ROBERTO PADRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Jefe de Oficina Centro Regulador de Urgencia y Emergencia, Código 006, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 28°. Ratifíquese a la señora **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.624.205, en el cargo de Director Administrativo de Control Interno Disciplinario, Código 009, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 29°. Ratifíquese a la señora **JUANA DEL CARMEN PACHECO SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.623.453, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 30°. Ratifíquese al señor **JORGE LUIS LAPORTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.599.222, en el cargo de Asesor (Prensa), Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 31°. Ratifíquese al señor **JUAN CARLOS MINDIOLA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Asesor (Política Social), Código 105, Grado 02, de la Secretaria de Gobierno, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 32°. Ratifíquese al señor **MIGUEL ANGEL AROCA CERVANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.604.760, en el cargo de Asesor (TICS), Código 105, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 33°. Ratifíquese al señor **CARLOS ANDRES QUINTERO MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.624.205, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 34°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **JORGE ELIECER BERNAD CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.158.918, del cargo de Líder de Programa (De Rentas), Código 206, Grado 08, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 35°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **MARIA DEL PILAR BETANCOURT OSMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, en el cargo de Líder de Programa (De Rentas), Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 36°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **LINA MARIA FERNANDEZ CUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.661.556, del cargo de Líder de Programa de Gestión Humana, Código 206, Grado 08, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 37°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **SHAIRE LUCIA SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.717.128, en el cargo de Líder de Programa de Gestión Humana, Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 38°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **LILIBETH TORRES RANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.717.447, en el cargo de Líder de Programa (De Archivo), Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 39°. Ratifíquese a la señora **ISABEL ALARCON CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Tesorero General, Código 201, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 40°. Comunicar a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana el contenido del presente decreto.

Artículo 41°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, Cesar, a los

ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA
Gobernadora del departamento del Cesar

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.562.434
MAESTRE JARABA
APELLIDOS
JORGE ARMANDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1985
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

16-OCT-2003 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00432285-M-1065562434-20130423 0032780080A 1 38661829

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

MEMORANDO

PARA: SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE HACIENDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICINA ASESORA JURIDICA

DE: DESPACHO DEL GOBERNADOR

FECHA: 13 FEB 2023

ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO DEPARTAMENTAL No. 000028 DE 13 DE FEBRERO DE 2023.

Para su conocimiento y fines pertinentes, se comunica Decreto Departamental No. 000028 de 13 de febrero de 2023 "Por el cual se delegan funciones en materia de contratación y ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones".

Asi mismo, se instruye que la gestión contractual delegada deberá trámitarse en observancia al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demas disposicion legales aplicables, precedentes judiciales, circulares emitidas por el delegante, guias y manuales emitidos por la Agencia Nacional de la Ccontratación Pública "Colombia Compra Eficiente", recomendaciones de la Procuraduria General de la Nación y Contraloria General de la República.

Cordilamente,

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del departamento del Cesar (E)

Anexo: Decreto Departamental No. 000028 de 13 de febrero de 2023 – Folios (5)

GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
14 FEB 2023
Recibido:

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

República de Colombia

Departamento del Cesar

DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000028 **DE** 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2200 de 2022, Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas".

Que el articulo 209 ibidem, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".**

Que en materia de delegación para contratar en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), se señala que:

> "Articulo 12º. De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó inciso 2º al articulo 12 de la Ley 80 de 1993, estableciendo que:

> "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-283 de 1997, ha considerado que:

> "(...) el concepto de ordenación del gasto y los elementos que este comporta. De igual forma, ha determinado que la función de ordenación del gasto configura, junto con las atribuciones de contratación y de disposición de los recursos previamente apropiados, el núcleo esencial de la autonomía presupuestal que caracteriza a determinados órganos estatales, a los cuales la Constitución o la ley les otorga esta prerrogativa".

DECRETO No. 000028 **DE** 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

> Puede concluirse que la ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales **que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado** (...)".

Que así mismo, el Consejo de Estado en Sentencia de 22 de marzo de 2012, con radicado No. 25000-23-24-000-2004-01012-00, determino como presupuesto de la delegación administrativa: "a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".

Que mediante Decreto Departamental No. 000026 de 26 de enero de 2020, se delegaron competencias en materia de contratación y ordenación del gasto, siendo objeto de reforma en los Decretos Departamentales No. 000251 de 24 de diciembre de 2020, 000146 de 12 de octubre de 2021, y 000122 de 13 de septiembre de 2022.

Que se hace necesario racionalizar lo normado por la entidad territorial en materia de contratación y ordenación del gasto, y se actualicen aspectos que respondan a las exigencias legales y administrativas en contratación estatal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Delegación de funciones contractuales y ordenación del gasto. Delegar en la Secretaría General, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Salud, la ordenación del gasto sin limite de cuantía, y actuaciones correspondiente a su gestión contractual.

Artículo 2°. Competencias. Las secretarias delegatarias le corresponderán adelantar la contratación de las siguientes tipologías de contrato y modalidades de selección:

Secretaría de Infraestructura

a) Contrato de obra
b) Contrato de consultoría (obra pública)
c) Convenio de asociación y de cooperación (obra pública)
d) Convenio y Contrato interadministrativo (obra pública)
e) La adquisición o suministro de bienes y servicios para funcionamiento de obra pública.

Secretaría de Salud

a) Contrato de prestación de servicios de salud que requiera la sectorial para su misionalidad.
b) Convenio y contrato interadministrativos que requiera la sectorial para su misionalidad.

Secretaría de Educación

a) Contratación de mínima cuantía (Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano).
b) Contratación directa (Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano).
c) Convenio Interadministrativo, que requiera suscribirse en cumplimiento de la Ordenanza No. 080 de 06 de agosto de 2013 (Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior). .
d) Los trámites administrativos y suscripción de los mecanismos previstos para consolidar bolsa común de recursos entre el ente territorial y municipios no certificados para la operación del PAE.

Secretaría de Gobierno

a) Contratación de Mínima Cuantía (Fondo de Seguridad Territorial - FONSET)

Secretaría General

a) Convenio Solidario (artículo 95, Ley 2166 de 2021).
b) Convenio o Contrato Interadministrativo (con actividades de construcción, mantenimiento e instalación que no superen el 70% del valor del contrato o convenio)

De manera residual se adelantará la contratación de otras tipologías contractuales, y modalidades selección que no hayan sido delegadas a otras sectoriales en el presente artículo.

Parágrafo. Los procesos contractuales que se realicen para adquisición de seguros (contenida en póliza) u otras garantías (títulos valores), le corresponderá la suscripción de la garantía y los documentos de trámite para expedición de la misma, al respectivo Secretario de Despacho, Jefe de Oficina, Asesor y Líder del Programa, que haya generado la necesidad.

Artículo 3º. Alcance de la delegación. La delegación de funciones contractuales comprende la facultad de expedir los actos u otros documentos que se requieran para adelantar la contratación de bienes, servicios y obras por el ente territorial, cesiones, contratos adicionales, suspensiones y reinicios, adiciones en valor, modificatorios, aclaratorios, prórrogas, aprobación de garantías, y ejercicio de potestades exorbitantes, de conformidad a las disposiciones legales aplicables y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad

Parágrafo 1º. Los estudios previos, análisis de riesgos (matriz), y justificaciones de adición, aclaratorios, modificatorio o prórroga, suspensiones y reinicios, deberán ser elaborados por la sectorial u oficina que genere la necesidad, siendo responsable de su contenido quien lo suscriba o avale.

la sectorial u oficina que genere la necesidad, siendo responsable de su contenido quien lo suscriba o avale.

Artículo 4°. Supervisión de contratos y convenios. La supervisión de los contratos y convenios corresponderá a la sectorial u oficina que haya generado la necesidad, y se deberá ejercer conforme a lo dispuesto en disposiciones legales, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad, y demás instrucciones que se impartan por el Gobernador o delegatarios de ordenación del gasto.

Artículo 5°. Liquidación de contratos y convenios. Se delega la facultad de suscribir el acta de liquidación a quien se encuentre a cargo de la supervisión del contrato o convenio en los términos del articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo estipulado por las partes y lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

Artículo 6°. Gestión documental de contratos y convenios. Las sectoriales delegatarias se encargarán del manejo y organización de la documentación física y digital que se genere con ocasión a la actividad contractual a su cargo.

Artículo 7°. Delegaciones especiales. Delegar en la Oficina Asesora Jurídica, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Salud los siguientes asuntos:

a) Se delega a la Oficina Asesora Jurídica, la facultad de dirigir y sustanciar el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva las garantías que amparen los respectivos contratos, previa solicitud de la sectorial u oficina que ejerza la supervisión.

 Esta delegación comprende las actuaciones y actos que deban adelantarse para imposición de multa, sanciones pactadas, efectividad de la cláusula penal y declaratoria de caducidad en observancia al debido proceso administrativo.

b) Se delega en la Secretaría de Salud, la facultad de ordenación del gasto sin límite de cuantía en materia de conciliaciones, transacción, cesiones de crédito, servicios a la deuda y demás actos que impliquen erogaciones o gastos de la sectorial.

 Esta delegación comprende la expedición de actos o suscripción de cualquier documento que se requiera para su trámite y celebración. Para efectos de transacción o conciliación deberá contarse con autorización previa por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, a excepción de la conciliación y aclaración de cuentas establecida en la Ley 1797 de 2016, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

c) Se delega en la Secretaría de Hacienda la facultad de ordenación del gasto sin limite de cuantía en materia de transacciones, conciliaciones, cesiones de crédito, servicios a la deuda, operaciones de crédito público, empréstitos, títulos de deuda pública, con excepción de los fondos especiales que atribuyan exclusivamente la ordenación del gasto al Gobernador.

DECRETO No. 000028 **DE** 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Esta delegación comprende la expedición de actos o suscripción de cualquier documento que se requiera para su trámite.

Artículo 8°. Vigilancia, control y orientación de la delegación. En cumplimiento del deber de vigilancia, control y orientación las sectoriales delegatarias deberán rendir informe cada tres (3) meses reportando los datos relevantes de la gestión contractual o cuando sea solicitada por el delegante.

En caso de omitir información fundamental se ejercerá de manera irregular la delegación, y quedará en evidencia el incumplimiento de los deberes propios del presente acto.

Parágrafo. Para efectos de la gestión contractual delegada se instruye que los procesos deberán tramitarse en observancia al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables, precedentes judiciales, circulares emitidas por el delegante, guías y manuales emitidos por Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", instrucciones o recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, su desatención e inaplicación será responsabilidad atribuible al delegatario.

Artículo 9°. Derogatoria. El presente decreto deroga Decreto Departamental No. 000026 de 16 de enero de 2020, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Articulo 10°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, Cesar, a los

13 FEB 2023

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Carlos Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que el acto se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		

Radicado N°: 202461010213432	
Asunto: CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740 DE	
Fecha Radicado: 2024-08-28 16:40	
Usuario Radicador: RADICADOR 1	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: GOBERNACION DEL CESAR ATM001208	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202461010213432
Fecha:	2024-08-28 16:40
Caso:	45446
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	ATM001208
Nombre:	GOBERNACION DEL CESAR
Dirección:	Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen
Teléfono:	5748230
Correo Electrónico:	infraestructura@cesar.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021; DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-LA GUAJIRA. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR -Solicitud prorroga contrato.
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto
SOLICITUD PRORROGA C.E 094.pdf, SOLICITUD PRORROGA C.E. 094.zip

Valledupar, agosto 28 de 2024

Señores
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
ENTerritorio
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021; DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-LA GUAJIRA. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Asunto: Solicitud prorroga contrato.

Cordial Saludo,

Teniendo en consideración: i) Que con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 14 de enero de 2021 se suscribió el Pacto Funcional Cesar – La Guajira, cuyo objeto es: "Articular políticas, planes y programas entre la Nación, los departamentos de Cesar y La Guajira y sus municipios, orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades". ii) Que dicho Pacto Funcional tiene un ámbito de aplicación bajo sus entidades signatarias y se suscribió de acuerdo con lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. En este sentido, tiene una focalización territorial que comprende el Departamento del Cesar, Departamento de la Guajira, Municipio de Valledupar, Municipio de Riohacha, Municipio de Pueblo Bello, Municipio de Bosconia, Municipio de Curumaní, Municipio de San Alberto, Municipio de Uribia y Municipio de Villanueva. iii) Que el Pacto Funcional Cesar – La Guajira tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la firma del Acuerdo Estratégico, esto es hasta el 14 de enero de 2026. iv) En desarrollo del contrato específico y para la ejecución de los proyectos, la entidad determinada como ejecutora- GOBERNACION DEL CESAR, suscribió los siguientes contratos derivados que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO
2022050018	INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y	$20.787.453.834,00

	GRUPO 2 - SUR	
	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	**$ 20.564.963.214,00**
VALOR CONTRACTUAL GRUPO 1 – ZONA NORTE/CENTRO INICIAL		$8.484.352.187=
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO -REDUCCION DE VALOR		**$8.261.861.657=**
Nombre contratista	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE	
Representante legal	NELSON JAVIER MALO URREGO	
Cesión posición Contractual	CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR	
NIT	901.680.368-1	
Representante Legal	FRANCISCO TABORDA PESTANA. CC. 9.083.914.	
Fecha Firma del contrato	03 de octubre de 2022	
Plazo contrato	19 MESES	
Fecha del acta de inicio del contrato	16 NOVIEMBRE DE 2022	
fecha de Terminación inicial del contrato	15 JUNIO DE 2024	
Prorroga en tiempo	SE PRORROGA EL CONTRATO EN 4 MESES	
fecha de Terminación del contrato (Actualizada según Novedades)	15 OCTUBRE DE 2024	

DESCRIPCIÓN	**OBJETO**	**VALOR TOTAL CONTRATO**
2022040010	MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 1 – NORTE/CENTRO GRUPO 2 – SUR.	$472.229.183.861,07
Nombre contratista	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL CESAR	
Representante legal	**JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA** – CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE OTRO SI N° 2 A LA CONFORMACION DEL CONSORCIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	
Identificación	80.088.210 DE BOGOTA	
Fecha Firma del contrato	25 AGOSTO DE 2022	
Plazo contrato	18 MESES	
Fecha del acta de inicio del contrato	16 DE NOVIEMBRE DE 2022	
Fecha de Terminación del contrato	15 DE MAYO DE 2024	
Prorroga en tiempo	6 DE DICIEMBRE DE 2023 (4 MESES DE PRORROGA)	

Fecha terminación actual	15 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Estado del Contrato	EN EJECUCION

El contratista de obra mediante oficio “PVC-1022-2024”, informa al Departamento del Cesar, sobre las causas que han generado retrasos en la ejecución de cada uno de los tramos viales que hacen parte del proyecto contemplado en el contrato específico 094; retrasos que afectan directamente la culminación de los contratos derivados en la fecha establecida, así mismo se afecta la fecha terminación del contrato específico del asunto, a continuación, se relaciona lo expresado por el contratista:

“Al respecto debemos manifestarles que las causas que han conllevado a mayores tiempos de ejecución son particulares de cada tramo, que estos con anterioridad se han puesto en conocimiento de la entidad contratante e interventoría en diferentes reuniones y comunicaciones enviadas, pero en el presente comunicado nos permitimos consolidar y exponer por cada tramo vial las causas principales en atención a su solicitud, que básicamente radican en los siguientes asuntos:

1. Gestiones ambientales: Para el desarrollo de las actividades constructivas, se realizó el trámite ante Corpocesar de los permisos ambientales de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, la corporación ambiental dentro de sus documentos obligatorios requiere la determinación de procedencia (Ministerio del Interior) y/o Sustracción de Área (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) como requisito en la solicitud de los permisos ambientales en determinados tramos.

2. Temas sociales: Desde el área de gestión social se llevan a cabo diversas estrategias para lograr la culminación a satisfacción de las actividades constructivas; pese a lo anterior, en varios tramos del proyecto encontramos que se han realizado suspensiones temporales de las acciones afectando el cronograma de obra establecido y causando retrasos en nuestra programación. Dicha problemática interfiere con nuestro cronograma de obra y afecta radicalmente los tiempos de ejecución de las actividades constructivas, generando los atrasos en los tiempos de culminación del proyecto. Es importante destacar que estas conductas obedecen a costumbres que hacen parte de su identidad cultural

3. Suspensiones por temas de orden público: Debido a la presencia de grupos al margen de la ley en algunos de los tramos, como lo son el ELN, disidencias de las FARC o Autodefensas Gaitanistas de Colombia, se nos impedía la ejecución de las actividades constructivas, conllevando a una significativa pérdida de tiempo por restricción de horario de trabajo en algunos casos, y también mientras se lograban en otros casos concertaciones que habilitaban la reanudación de las actividades, no obstante, en algunos tramos aún persisten las restricciones, como es el caso de La Gloria – La Mata que actualmente se encuentra suspendido sin ejecución de obra debido a amenazas. Anexo a la presente se recopilan las diferentes denuncias y comunicaciones enviadas asociadas a situaciones de orden público.

4. Bajos rendimientos en obras por invierno: Esta causa se ha evidenciado en extensas temporadas invernales, de las cuales se han entregado registros en los informes mensuales

del PAGA, generando retrasos en las obras al afectar la productividad debido al cese de actividades durante las precipitaciones, y debido a los reprocesos en los cuales se incurre al realizar las labores de desagüe de sectores inundados, correcciones de erosiones, retiro y limpieza de deslizamientos de tierra en tramos de zona montañosa, y según etapa de avance de obra, reconformaciones de subrasante, terraplén o capas granulares de la estructura de pavimento mediante el retiro y remplazo de material deteriorado. Con lo anterior se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora, el rendimiento disminuye a un 40%, debido a motivos tales como, accesibilidad restringida, seguridad de empleados y maquinaria al llover, y por priorización de trabajos de emergencia, dado que luego de la mayoría de las lluvias suele requerirse la realización de trabajos de emergencia para reparar daños existentes, lo que retrasa la construcción de las carreteras.

5. Identificación de algunas obras no previstas o de mayor magnitud a las contempladas en las condiciones iniciales y en las actas modificatorias suscritas en el desarrollo del contrato.

A continuación, se presenta la explicación detallada por cada tramo vial solicitada, enunciando las causas que han originado los retrasos:

TRAMO: 09 YE SANTA LUCÍA – BARRANCA LEBRIJA – GRUPO 2, ZONA SUR 2

Causa 1: No requirió gestiones ambientales que generaran retraso.

Causa 2: A continuación, se enumera los paros presentados en dichos tramos obligando la suspensión total de las actividades, los cuales han sido notificados mediante comunicados PVC-526-2023, PVC-601-2023, PVC-693-2023, PVC-726-202:

1. 01 de marzo de 2024, se presenta bloqueo por parte de gremio de oficiales de las comunidades, exigiendo contratación de ellos. (cuatro bocas, tisquirama y pueblo nuevo). Vale aclarar que ya contamos con oficiales y obreros de la zona. Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija





2. 12 de febrero de 2024, se presenta bloqueo de la comunidad de 4 bocas en el

K5+940 no dejan ejecutar actividades. Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija





3. Bloqueos el 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de diciembre de 2023 Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca Lebrija.





4. Bloqueos el 11 (once) de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2023. Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca Lebrija





5. Bloqueos el 19 (diecinueve) de septiembre de 2023 hasta el 01 de octubre de 2023, en el, generando 13 días de retrasos en los trabajos. Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca





6. Bloqueos desde el día 15 de agosto de 2023 hasta el 18 de agosto de 2023 por parte del gremio de volqueteros. Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca Lebrija, generando 6 días de retraso hasta el 20 de agosto 2023





7. Bloqueos el día 03, 05 y el día 06 de julio de 2023 por parte de las comunidades aledañas a la ejecución de las obras. Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija, presentaron





8. 01 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2023 – Tramo Aguachica – Buturama, Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija, bloqueos por parte del gremio de Volqueteros de San Martin, generando 14 días de retrasos.



Causa 3: Como es de su total conocimiento, así como de las autoridades municipales y departamentales la presencia constante de grupos al margen de la ley desde el segundo semestre del año 2023 y en especial su incremento en el año 2024, nos han llevado a bajar los rendimientos pues no nos permiten presencia de personal y equipos después de las 5:00pm, manifestando según ellos restricciones Armadas, lo que conllevaba a terminar labores en cada jornada una hora antes para recoger, señalizar, guardar y evacuar la zona, con esto se evidenció que el rendimiento disminuyó a un 75% a parir del segundo semestre del 2024 en los tramos Aguachica – Buturama, Santa Lucía – barranca Lebrija y Morrison - Pitalimón. Adicionalmente desde el mes de mayo de 2024 se viene generando presencia de personal intimidando nuestras actividades exigiendo negociaciones o dadivas para permitir la libre ejecución del proyecto, tanto así que el pasado 05 de julio se dio presencia armada en la zona e instalación de banderas alusivas a grupos al margen de la ley, manifestación que nos obligaron a suspender actividades en al menos 4 días por supuestos paros armados y amenazas que llevaban a que si incumplíamos nos quemarían la maquinaria.



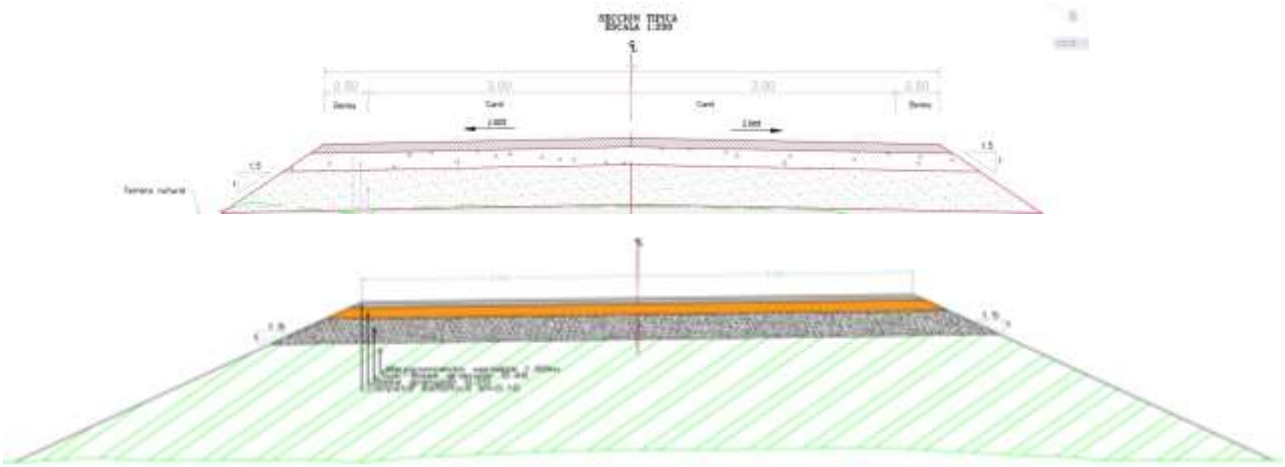


Causa 4: Se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora en la que se presente, el rendimiento disminuye a un 40%, lo que corresponde a aproximadamente 40 días perdidos, teniendo en cuenta que a esto equivalen los 67 días lluviosos registrados en el desarrollo del contrato. A continuación, se presenta registro de lluvias de acuerdo con registro de precipitaciones del IDEAM correspondiente a Estación meteorológica BARRANCA LEBRIJA [23190710], ubicada en el corregimiento de Barranca Lebrija, y se anexan cuadros de registro de control diario de estado del tiempo diligenciado en obra específico para el tramo Ye Santa Lucía - Barranca Lebrija, los cuales han sido entregados periódicamente en los informes mensuales PAGA:



Gráfico – precipitaciones mm/m2/mes Tramo Ye Santa Lucía – Barranca Lebrija, fuente datos IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Consulta y Descarga de Datos Hidrometeorológicos http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/

Causa 5: Respecto a obras no previstas, a inicios de año 2023 se autorizó el incremento de rasante de 63cm adicionales a lo largo del corredor vial a intervenir teniendo en cuenta las zonas de inundación, esto género que se aumentaran los tiempos de ejecución de obra en la actividad de Terraplén, lo cual se vio reflejado en la reprogramación de obra del acta modificatoria No. 4 que tuvo prórroga de 4 meses.



Adicionalmente, se ha dado la suspensión de obra en sectores por:

- Interferencia de redes con el trazado de la vía, correspondientes a cruces y paralelismos de los oleoductos de CENIT (5 sectores entre k1+080 y k1+480), entidad que debía resolver el tema de traslado de sus tuberías. ver correos electrónicos anexos y oficios PVC-283-2023, PVC-524-2023 y PVC-638-2023.

 Esta situación obligaba a no intervenir estos sectores y sus respectivas aproximaciones tanto en actividades de movimientos de tierra, como en la construcción de obras de drenaje.

 Sondeos realizados por Cenit en mes de diciembre de 2022	 REUNION: Comunidad-Cenit y Plan Vial del Cesar 12-07-2023

 Sondeos realizados por Cenit en mes de diciembre de 2022 para verificaciones profundidad de tubería.	TRAMO: LA YE – BARRANCA LEBRIJA 

- Sectores aledaños a intersección con vía férrea en corregimiento de Santalucía k06+500 sin intervenir a la espera de permiso según resolución 716 de la ANi ver correo electrónico con la documentación para que la Gobernación del Cesar inicie el trámite ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANi.

	
Santa Lucia	**Santa Lucia**

El tiempo requerido para ejecutar los subtramos viales restringidos una vez son habilitados por las entidades implicadas es de aproximadamente 30 días, teniendo en cuenta el avance actual de obra, que se encuentra en ejecución varios kilómetros más alejados de estos puntos, como lo son los oleoductos y los cruces férreos, ya que se requiere que sean desplazados tanto la maquinaria pesada, como los protocolos de señalización y campamentos hacia dichos sectores que se dejaron atrás sin intervenir de aproximadamente 500ml incluyendo las aproximaciones.

TRAMO: 10 AGUACHICA – BUTURAMA – GRUPO 2, ZONA SUR 2

Causa 1: No requirió gestiones ambientales que generaran retraso.

Causa 2: A continuación, se enumera los paros presentados en dichos tramos obligando la suspensión total de las actividades, los cuales han sido notificados mediante comunicados PVC-526-2023, PVC-601-2023, PVC-693-2023, PVC-726-202:

1. Desde el día 01 (primero) de agosto de 2024, se presenta bloqueo por parte de la comunidad de la vereda San Francisco, exigiendo a la empresa la reparación de sus vías (vías que no se encuentran dentro de nuestro alcance contractual, esas vías pertenecen a la Alcaldía de Aguachica Cesar), ellos manifiestan que hasta que no se les solucionen no darán paso ni dejaran trabajar en ese tramo.









2. Bloqueos el 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2023 Tramo Aguachica - Buturama.



3. 19 y 20 de octubre de 2023, tramo de Aguachica – Buturama en el PR2+850, Bloqueo por parte de la comunidad de las bateas por solicitud de construcción de obra hidráulica fuera de nuestro alcance contractual.



4. 17 y 18 de octubre de 2023 se ha realizado bloqueos por parte del gremio de volqueteros, Tramo de obra – Aguachica - Buturama.







5. 01 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2023 – Tramo Aguachica – Buturama, Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija, bloqueos por parte del gremio de Volqueteros de San Martin, generando 14 días de retrasos.









Causa 3: Como es de su total conocimiento, así como de las autoridades municipales y departamentales la presencia constante de grupos al margen de la ley desde el segundo

semestre del año 2023 y en especial su incremento en el año 2024, nos han llevado a bajar los rendimientos pues no nos permiten presencia de personal y equipos después de las 5:00pm, manifestando según ellos restricciones Armadas, lo que conllevaba a terminar labores en cada jornada una hora antes para recoger, señalizar, guardar y evacuar la zona, con esto se evidenció que el rendimiento disminuyó a un 75% a parir del segundo semestre del 2024 en los tramos Aguachica – Buturama, Santa Lucía – barranca Lebrija y Morrison - Pitalimón. Adicionalmente desde el mes de mayo de 2024 se viene generando presencia de personal intimidando nuestras actividades exigiendo negociaciones o dadivas para permitir la libre ejecución del proyecto, tanto así que el pasado 05 de julio se dio presencia armada en la zona e instalación de banderas alusivas a grupos al margen de la ley, manifestación que nos obligaron a suspender actividades en al menos 4 días por supuestos paros armados y amenazas que llevaban a que si incumplíamos nos quemarían la maquinaria.



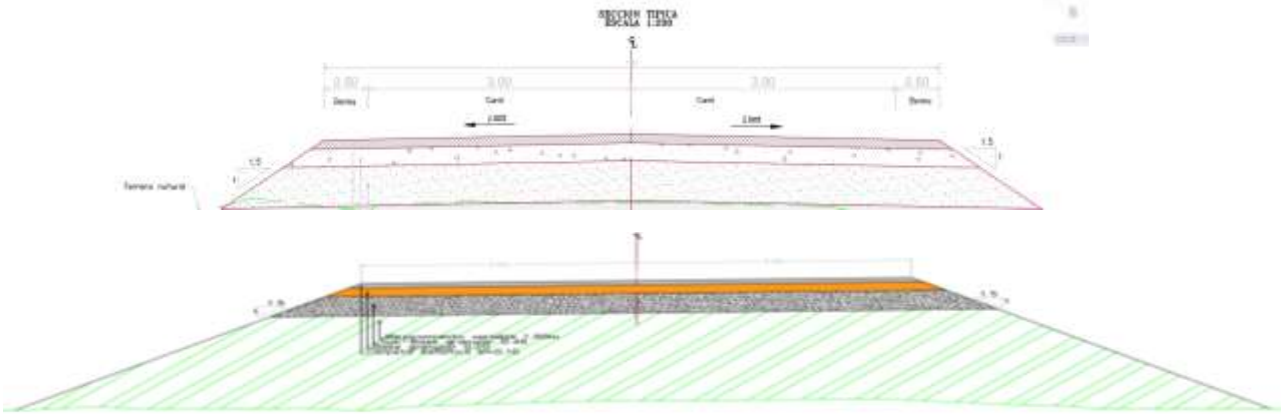


Causa 4: Se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora en la que se presente, el rendimiento disminuye a un 40%, lo que corresponde a aproximadamente 44 días perdidos, teniendo en cuenta que a esto equivalen los 74 días lluviosos registrados en el desarrollo del contrato. A continuación, se presenta registro de lluvias de acuerdo con registro de precipitaciones del IDEAM correspondiente a Estación meteorológica AGUACHICA [23215030], ubicada en el Municipio de Aguachica, y se anexan cuadros de registro de control diario de estado del tiempo diligenciado en obra específico para el tramo Aguachica - Buturama, los cuales han sido entregados periódicamente en los informes mensuales PAGA:



Gráfico – precipitaciones mm/m2/mes Tramo Aguachica - Buturama, fuente: datos IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Consulta y Descarga de Datos Hidrometeorológicos http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/

Causa 5: Respecto a obras no previstas, a inicios de año 2023 se autorizó el incremento de rasante de 50cm adicionales a lo largo del corredor vial a intervenir teniendo en cuenta las zonas de inundación, esto género que se aumentaran los tiempos de ejecución de obra en la actividad de Terraplén, lo cual se vio reflejado en la reprogramación de obra del acta modificatoria No. 4 que tuvo prórroga de 4 meses.



Adicionalmente, se ha dado la suspensión de obra en sectores por:

- Interferencia de redes con el trazado de la vía, correspondientes a cruces y paralelismos de los oleoductos de CENIT (2 cruces k10+970 y k11+380), entidad que debía resolver el tema de traslado de sus tuberías. ver correos electrónicos anexos y oficios PVC-283-2023, PVC-524-2023 y PVC-638-2023..

Esta situación obligaba a no intervenir estos sectores y sus respectivas aproximaciones tanto en actividades de movimientos de tierra, como en la construcción de obras de drenaje.

 Sondeos realizados por Cenit en mes de Diciembre de 2022 para verificaciones profundidad de tubería.	 REUNION: Comunidad-Cenit y Plan Vial del Cesar 12-07-2023
 Sondeos realizados por Cenit en mes de diciembre de 2022	 TRAMO: AGUACHICA - BUTURAMA

- Sectores aledaños a intersección con vía férrea en corregimiento de Buturama sin intervenir a la espera de permiso según resolución 716 de la ANi ver correo electrónico con la documentación para que la Gobernación del Cesar inicie el trámite ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANi.

	
Aproximación a vía Férrea en Buturama	Aproximación a vía Férrea en Buturama

El tiempo requerido para ejecutar los subtramos viales restringidos una vez son habilitados por las entidades implicadas es de aproximadamente 30 días, teniendo en cuenta el avance actual de obra, que se encuentra en ejecución varios kilómetros más alejados de estos puntos, como lo son los oleoductos y los cruces férreos, ya que se requiere que sean desplazados tanto la maquinaria pesada, como los protocolos de señalización y campamentos hacia dichos sectores que se dejaron atrás sin intervenir de aproximadamente 500ml incluyendo las aproximaciones.

TRAMO: 12 MORRISON - PITALIMÓN – GRUPO 2, ZONA SUR 1

Causa 1: No requirió gestiones ambientales que generaran retraso.

Causa 2: Por encontrarse en un punto estratégico de tránsito intermunicipal se presentan diversas situaciones con miembros de la comunidad, tal y como lo hemos reportado mediante la comunicación PVC-256-2023 donde exponemos desde el inicio de las actividades constructivas los diversos bloqueos, manifestaciones y los acuerdos a los que se ha llegado para continuar la ejecución de la obra, es importante mencionar que para lograr estos acercamientos con la comunidad, estrechar lazos de confianza se requiere tiempo, el cual muchas veces afecta radicalmente los tiempos de ejecución de las actividades constructivas.

En lo que respecta a interferencia de cercas de predios, Una vez realizadas las actividades de inicio de obra y habiendo ya realizado la implantación de chaflanes con nuestros equipos topográficos en terreno de los diseños suministrados por la entidad contratante, en el mes de febrero de 2023 se identificaron interferencias de las cercas perimetrales de algunos predios colindantes con el trazado de la vía, para lo cual se dispuso de todo nuestro equipo de profesionales, especialmente el área social, para realizar las respectivas socializaciones y solicitudes a los propietarios para los movimientos de dichas cercas. A pesar de lo anterior, es preciso resaltar que se recibió una respuesta negativa a la solicitud de desplazamiento de las cercas por parte de

algunos de los propietarios, demandando una negociación y adquisición de las franjas de terreno requeridas por el proyecto y manifestando su posición que, de ninguna otra manera, accederán a desplazar las cercas conforme al diseño de la vía.

Se requirió el apoyo de la Gobernación, ya que una esta entidad adelantó acercamientos y conciliaciones con los propietarios de los diferentes predios a lo largo del año 2023, se logró trabajar en esos puntos de acuerdo con lo contratado a medida que se iban liberando, generando retrasos en el avance de la obra de acuerdo con lo programado. Ver oficio PVC-694-2023.

En materia de avance en la construcción de obras hidráulicas también se han presentado considerables retrasos debido a la problemática expuesta en el comunicado PVC-953-2024, en el cual informábamos sobre la oposición a la construcción de obras de drenaje por parte de propietarios de predios vecinos del tramo. Toda esta situación descrita ha generado que en estos tiempos de fuertes lluvias y aumentos en las precipitaciones haya desbordamiento y perdida parcial de la banca en algunos puntos críticos.

En cuanto a los paros presentados en el tramo Morrison – Pitalimón obligando la suspensión total de las actividades, a continuación, estos se enumeran, los cuales han sido notificados mediante comunicados PVC-526-2023, PVC-601-2023, PVC-693-2023, PVC-726-202:

1. 01 de marzo de 2024, se presenta bloqueo por parte de gremio de oficiales de las comunidades, exigiendo contratación de ellos. (cuatro bocas, tisquirama y pueblo nuevo). Vale aclarar que ya contamos con oficiales y obreros de la zona. Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija





2. 12 de febrero de 2024, se presenta bloqueo de la comunidad de 4 bocas en el K5+940 no dejan ejecutar actividades. Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija exigiendo contratación de Auxiliares y Vigilantes




3. Bloqueos el 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de diciembre de 2023 Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca Lebrija.




4. Bloqueos el 11 (once) de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2023. Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca Lebrija




5. Bloqueos el 19 (diecinueve) de septiembre de 2023 hasta el 01 de octubre de 2023, en el, generando 13 días de retrasos en los trabajos. Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca





6. Bloqueos desde el día 15 de agosto de 2023 hasta el 18 de agosto de 2023 por parte del gremio de volqueteros. Morrison – Pita Limón, Santa Lucia, la Ye – Barranca Lebrija, generando 6 días de retraso hasta el 20 de agosto 2023





7. Bloqueos el día 03, 05 y el día 06 de julio de 2023 por parte de las comunidades aledañas a la ejecución de las obras. Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija, presentaron





8. 01 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2023 – Tramo Aguachica – Buturama, Morrison – Pita Limón, La Ye – Barranca Lebrija, bloqueos por parte del gremio de Volqueteros de San Martin, generando 14 días de retrasos.



Causa 3: Como es de su total conocimiento, así como de las autoridades municipales y departamentales la presencia constante de grupos al margen de la ley desde el segundo semestre del año 2023 y en especial su incremento en el año 2024, nos han llevado a bajar los rendimientos pues no nos permiten presencia de personal y equipos después de las 5:00pm, manifestando según ellos restricciones Armadas, lo que conllevaba a terminar labores en cada jornada una hora antes para recoger, señalizar, guardar y evacuar la zona, con esto se evidenció que el rendimiento disminuyó a un 75% a parir del segundo semestre del 2024 en los tramos Aguachica – Buturama, Santa Lucía – barranca Lebrija y Morrison - Pitalimón. Adicionalmente desde el mes de mayo de 2024 se viene generando presencia de personal intimidando nuestras actividades exigiendo negociaciones o dadivas para permitir la libre ejecución del proyecto, tanto así que el pasado 05 de julio se dio presencia armada en la zona e instalación de banderas alusivas a grupos al margen de la ley, manifestación que nos obligaron a suspender actividades en al menos 4 días por supuestos paros armados y amenazas que llevaban a que si incumplíamos nos quemarían la maquinaria.



Causa 4: Se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora en la que se presente, el rendimiento disminuye a un 40%, lo que corresponde a aproximadamente 43 días perdidos, teniendo en cuenta que a esto equivalen los 72 días lluviosos registrados en el desarrollo del contrato. A continuación, se presenta registro de lluvias de acuerdo con registro de precipitaciones del IDEAM correspondiente a Estación meteorológica SAN MARTIN [23190520], ubicada en el Municipio de San Martín, y se anexan cuadros de registro de control diario de estado del tiempo diligenciado en obra específico para el tramo Morrison - Pitalimón, los cuales han sido entregados periódicamente en los informes mensuales PAGA:

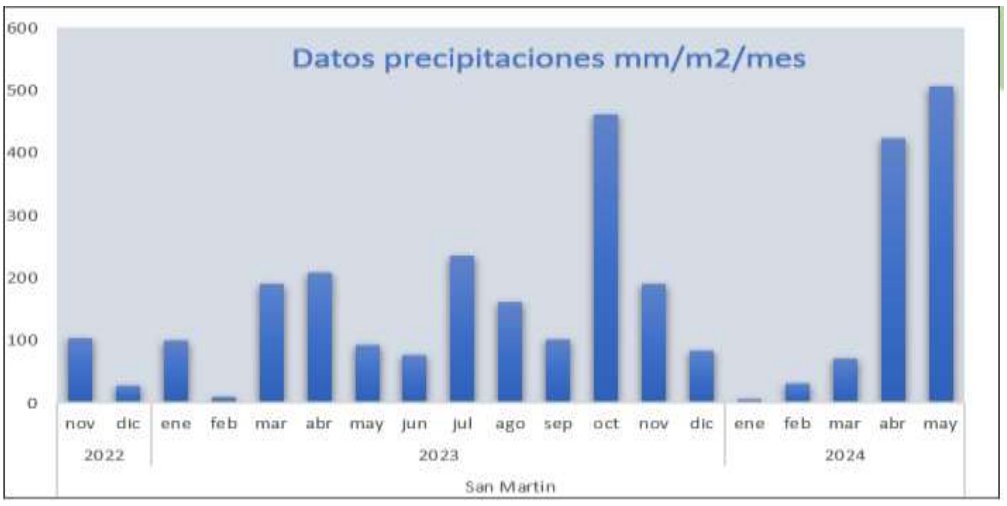
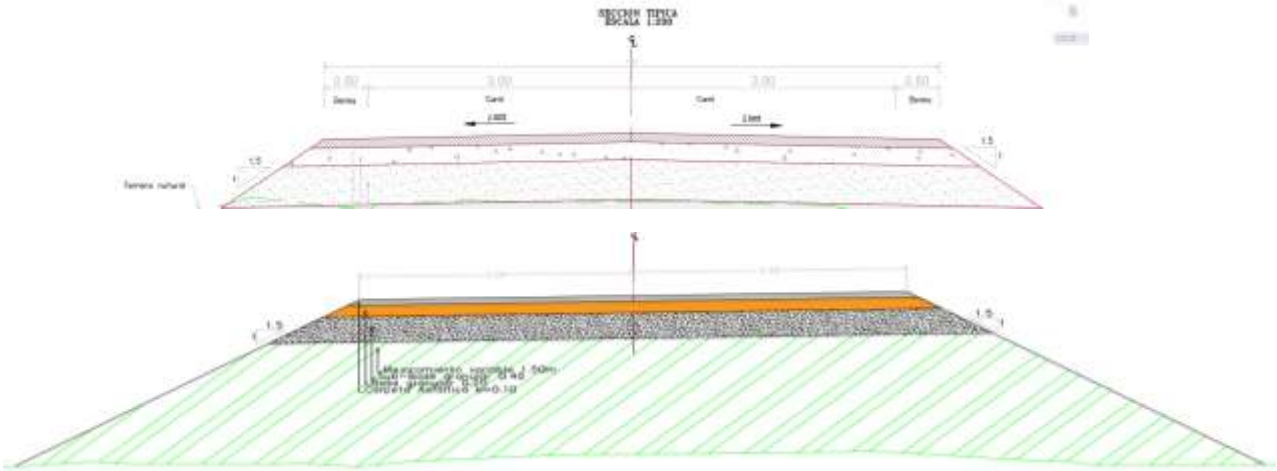


Gráfico – precipitaciones mm/m2/mes Tramo Morrison - Pitalimón, fuente datos IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Consulta y Descarga de Datos Hidrometeorológicos http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/

Causa 5: Respecto a obras no previstas, a inicios de año 2023 se autorizó el incremento de rasante de 56cm adicionales a lo largo del corredor vial a intervenir teniendo en cuenta las zonas de inundación, esto género que se aumentaran los tiempos de ejecución de

obra en la actividad de Terraplén, lo cual se vio reflejado en la reprogramación de obra del acta modificatoria No. 4 que tuvo prórroga de 4 meses.



Adicionalmente, se ha dado la suspensión de obra en sectores por:

- Interferencia de redes con el trazado de la vía, correspondientes a cruces y paralelismos de los oleoductos de CENIT (sectores entre k3+000 y k3+200, y entre k9+900 y k10+050) y Gran Tierra (k2+600 a k4+000), entidades que debían resolver el tema de traslado de sus tuberías. Ver correos electrónicos anexos y oficios PVC-283-2023, PVC-524-2023 y PVC-638-2023. Esta situación obligaba a no intervenir estos sectores y sus respectivas aproximaciones tanto en actividades de movimientos de tierra, como en la construcción de obras de drenaje.

 Sondeos realizados por Cenit en mes de diciembre de 2022 para verificaciones profundidad de tubería.	 REUNION: Comunidad-Cenit y Plan Vial del Cesar 12-07-2023

 Sondeos realizados por Cenit en mes de diciembre de 2022 para verificaciones profundidad de tubería.	 TRAMO: MORRISON - PITALIMÓN

- Sectores aledaños a intersección con vía férrea en corregimiento de Cuatro bocas sin intervenir a la espera de permiso según resolución 716 de la ANi ver correo electrónico con la documentación para que la Gobernación del Cesar inicie el trámite ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANi.

 **Pita Limón**	 **Pita Limón**

El tiempo requerido para ejecutar los subtramos viales restringidos una vez son habilitados por las entidades implicadas es de aproximadamente 30 días, teniendo en cuenta el avance actual de obra, que se encuentra en ejecución varios kilómetros más alejados de estos puntos, como lo son los oleoductos y los cruces férreos, ya que se

requiere que sean desplazados tanto la maquinaria pesada, como los protocolos de señalización y campamentos hacia dichos sectores que se dejaron atrás sin intervenir.

TRAMO: 11. PAILITAS – LA ESPERANZA – GRUPO 2, ZONA SUR 2

Causa 1: Este tramo requirió las siguientes gestiones ambientales.

- Corpocesar, requiere además de la determinación de procedencia y oportunidad de la consulta ante el Ministerio del interior, la resolución de sustracción de área en áreas de reserva natural que otorga el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para poder otorgar el permiso de aprovechamiento forestal y de ocupación de cauce. Esta gestión fue iniciada por la Gobernación del Cesar ante los entes mencionados, y fue continuada por el consorcio sin respuesta positiva por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

 Dado el tiempo de espera perdido, ya que, el Ministerio no emitía su pronunciamiento positivo, ni negativo, se optó por iniciar la ejecución de las obras en el tramo Pailitas – La Esperanza en el mes de octubre de 2023, solo en los sectores que no estaban comprometidos o restringidos por la interferencia de árboles, mientras se obtenía el pronunciamiento positivo por parte de la autoridad ambiental, con lo cual se trabajó a un 50% del rendimiento hasta el mes de noviembre de 2023, por el hecho de no poderse trabajar de manera industrializada, con trabajos en largas extensiones, sino de manera sectorizada.

 Debido al largo tiempo de espera de respuesta que se obtuvo en tramos en los cuales fue necesario realizar la misma gestión como fue el caso de Chimila – La Puya y San José de Oriente – El Rincón, y teniendo en cuenta la medida adoptada en dicho tramos, previo al inicio de las actividades, el Consorcio Infraestructura Vial del Cesar en conjunto con la interventoría, y previas verificaciones de las comisiones de topografía y profesionales ambientales de las partes, realizó ajustes en los sectores comprometidos, mediante la modificación en el eje de la vía, para así evitar el impacto biótico (ver acta de recorrido ambiental levantada en conjunto con interventoría, la cual se incluye en la carpeta de gestiones ambientales del mes de junio de 2022 anexa). Con esta medida ya no se hacía necesaria la gestión de permisos de aprovechamiento forestal, y se habilitaba iniciar la obra en las actividades de explanaciones sin un rendimiento condicionado de tipo ambiental en cuanto a aprovechamiento forestal, pero si condicionado en cuanto a intervención de obras de drenaje que requerían el permiso de ocupación de cauce, el cual se obtuvo en el mes de noviembre de 2023.

Ver oficios compilados en la carpeta de gestiones ambientales de la carpeta que se anexa: PVC-012, 120, 207, 215, 255, 324, 341, 530, 581, 634

Causa 2: En el proceso de trabajar en colaboración con, y a través de, grupos de personas que tienen una relación de proximidad geográfica, dentro del impacto Social del proyecto y actividades, en las que se ejecutan acciones basadas en la comunidad, se ven enmarcadas situaciones de no acuerdo entre **ejecutor y beneficiario**. Por lo anterior, dicho desacuerdo es expresado a través de "paros comunales", donde se ven afectadas las actividades en obra, ya que son interrumpidas por estas manifestaciones sociales.

Cuadro registro paros comunales en el tramo: Pailitas – la esperanza.

Cese de actividades	Días
12/02/2024	2 días
16/02/2024	3 días
2/04/2024	2 días

Además, es importante mencionar que los días 04 y 05 de junio de 2024 se realizó el paro de campesinos en el cual se vio afectada la vía nacional (Ruta 45) entre Aguachica, pelaya y Pailitas sur del cesar, cabe señalar que este paro fue de manera imprevista afectando a transportista y particulares, este mismo fue levantado luego de 48 horas como medida de protesta ante el incumplimiento del acta de compromiso con el gobierno nacional donde se estableció ceder tierras fértiles, para el uso agrícola.

Razón por la cual las empresas que suministran los materiales (cemento, arena, grava) y que, además, son la materia prima para la realización de las actividades, no lograron entregar oportunamente estos materiales, debido a que pondrían en peligro la integridad de sus trabajadores y vehículos, como consecuencia del bloqueo en las vías.


EL TIEMPO

TIERRAS PROMETIDAS

Campesinos que exigen tierras al Gobierno Petro mantienen bloqueo en vía nacional en el sur del Cesar

Sigue bloqueada la Troncal del Oriente, entre los municipios de Pelaya y Pailitas, Cesar.

Fuente: Publicación de periódico EL TIEMPO



Fuente: Publicación de periódico EL HERALDO

Causa 3: Una vez habilitado el inicio de actividades en el tramo por temas ambientales, según acta de recorrido ambiental realizada con la interventoría el 22 de junio de 2022, se procedió a realizar labores preliminares hacia el tramo, como los son la localización y replanteo por parte de la comisión de topografía, recolección de hojas de vida para mano de obra, traslado de maquinaria, y consecución y adecuación de campamento, nos encontramos con que el delicado tema de orden público de orden público que se estaba presentando en el tramo vecino que también hace parte de este contrato, Tamalameque – Pelaya, el cual podría igualmente comprometer la integridad de empleados y maquinaría del consorcio en la zona por presencia del ELN, situación que impidió iniciar con normalidad también en el tramo Pailitas – La Esperanza, en el cual se logró iniciar con apoyo de la comunidad en el mes de octubre de 2023.

Causa 4: Se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora en la que se presente, el rendimiento disminuye a un 40%, lo que corresponde a aproximadamente 39 días perdidos desde abril del 2023 que se iniciaron labores a la fecha, teniendo en cuenta que a esto equivalen los 66 días lluviosos registrados en el desarrollo del contrato. A continuación, se presenta registro de lluvias de acuerdo con registro de precipitaciones del IDEAM correspondiente a Estación meteorológica PAILITAS [25025330], ubicada en el Municipio de Pailitas, y se anexan cuadros de registro de control diario de estado del tiempo diligenciado en obra específico para el tramo Pailitas – La Esperanza, los cuales han sido entregados periódicamente en los informes mensuales PAGA:

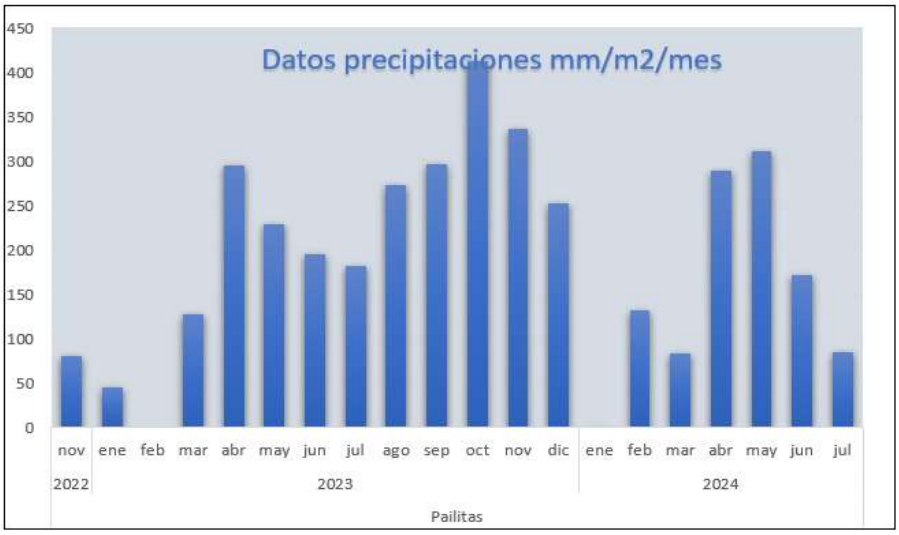


Gráfico – precipitaciones mm/m2/mes Tramo Pailitas – La Esperanza, fuente datos IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Consulta y Descarga de Datos Hidrometeorológicos PAILITAS [25025330] *http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/*

Causa 5: En cuanto a obras no previstas, teniendo en cuenta lo manifestado en nuestro oficio PVC-1017-2024, con la identificación de las obras de contención no previstas, y el incremento en la magnitud y complejidad de las obras que se tenían previstas, se prevé que esto impactará en el cronograma de entrega de este tramo vial, por lo que se requerirá un tiempo adicional que se determinará con el diseño definitivo de cada solución.





Teniendo en cuenta lo anterior este tramo requerirá para las obras no previstas concernientes a atención de sitios críticos los 5 meses contemplados en la

reprogramación vigente (150 días), que corresponde a la entregada con el acta modificatoria No. 6, y que estos serán contados a partir de la entrega y aprobación de los diseños definitivos de las obras correspondientes al monto presupuestal previsto en el acta modificatoria No. 5:

	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES			may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24
N°	DESCRIPCIÓN	UNI	VR UNITARIO	%				
IC 14.4.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	$ 47.491,00	25%	25%	25%	25%	
IC 14.4.2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO (DISTANCIA ACARREO 56 KM)	M3	$ 174.182,00	25%	25%	25%	25%	
N.P. 09	EXCAVACIÓN PARA CAISSON PRE EXCAVADOS D= 1.20 mts (NO INCLUYE CAMISA METÁLICA NI ACERO DE REFUERZO) (INCLUYE CONCRETO PARA ANILLOS SIN TRANSPORTE)	ML	$ 1.268.879,00		33%	33%	33%	
N.P. 10	CONCRETO DE 24 MPA CON PARA CAISSON. (NO INCLUYE TRANSPORTE DE CONCRETO)	M3	$ 794.311,00		33%	33%	33%	
N.P. 11	CONCRETO 3.500 psi PARA CIMENTACIÓN DE ESTRIBOS, ALETAS, Y LOSA DE APROXIMACIÓN, CON FIBRA	M3	$ 1.000.806,00			33%	33%	33%
N.P. 08	TRANSPORTE CONCRETO PREMEZCLADO	M3 KM	$ 1.430,00		25%	25%	25%	25%
IC 14.4.5	CONCRETO CLASE F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	M3	$ 579.402,00		33%	33%	33%	
IC 14.4.12	GEOTEXTIL NT2500	M2	$ 8.918,00	33%	33%	33%		
IC 14.4.6	ACERO DE REFUERZO GRADO 60- ESTRUCTURA DE ENTRADA	KG	$ 7.144,00	33%	33%	33%		
IC 14.2.1	SUBBASE GRANULAR CLASE C (DISTANCIA ACARREO 56 KM)	M3	$ 170.195,00		33%	33%	33%	
IC 14.4.11	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	M3	$ 150.300,00		33%	33%	33%	

Fuente, fechas reprogramación acta modificatoria No. 6 para muros de contención Tramo Pailitas - La Esperanza

TRAMO: 13. TAMALAMEQUE - PELAYA – GRUPO 2, ZONA SUR 2

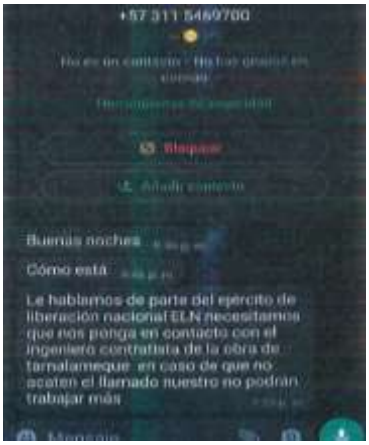
Causa 1: No requirió gestiones ambientales que generaran retraso.

Causa 2: Este tramo no tuvo temas sociales representativos con comunidades.

Causa 3: En cuanto a orden Público, el cronograma de obra se vio seriamente afectado debido a la complicada situación que se vivió con las suspensiones de ejecución de los trabajos. Que han sido extensas y reiterativas debido a amenazas, hostigamiento y extorsiones por parte del ELN, y solo a partir del 20 de mayo de 2024 se nos ha permitido la movilización de equipos hacia el tramo y reanudación de las actividades de obra. Las suspensiones por orden público que tuvo este tramo se han presentado en las siguientes fechas:

Fecha inicio	Fecha Fin	Observación	Grupo Delictivo
19/04/2023	20/10/2023	Luego de pavimentar del K0+000 a K0+700 se procede a retirar personal y maquinaria de la zona, dado el intento de incineración de maquinaria.	ELN
20/11/2023	20/05/2024	Luego de múltiples amenazas, hostigamientos y extorsiones denunciados se procede a parar en el mes de noviembre de 2023.	ELN





Ver denuncias y comunicaciones asociadas a detenciones de obra debido a grupos al margen de la ley que se recopilan en la carpeta de orden público que se anexa al presente comunicado.

Causa 4: Se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora en la que se presente, el rendimiento disminuye a un 40%, lo que corresponde a aproximadamente 39 días perdidos, teniendo en cuenta que a esto equivalen los 66 días lluviosos registrados en el desarrollo del contrato excluyendo los periodos suspendidos por orden público. A continuación, se presenta registro de lluvias de acuerdo con registro de precipitaciones del IDEAM correspondiente a Estación meteorológica TAMALAMEQUE [25020090], ubicada en el Municipio de Tamalameque, y se anexan cuadros de registro de control diario de estado del tiempo diligenciado en obra específico para el tramo Tamalameque - Pelaya, los cuales han sido entregados periódicamente en los informes mensuales PAGA:



Gráfico – precipitaciones mm/m2/mes Tramo Tamalameque - Pelaya, fuente datos IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Consulta y Descarga de Datos Hidrometeorológicos TAMALAMEQUE [25020090]
http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/

Causa 5: A la fecha en el tramo Tamalameque solo se ha evidenciado como obra no prevista, la correspondiente a las obras complementarias de protección contra socavación requeridas en el Puente Tagoto actualmente en construcción, donde se ha evidenciado que debido a manejo de aguas que realizan propietarios de fincas aledañas al cauce, mediante represamientos que alteran las condiciones contempladas en la actualización del diseño del puente, y por consiguiente se ha evidenciado un alto riesgo de socavación del estribo norte de la estructura.



TRAMO: 14. LA GLORIA – LA MATA – GRUPO 2, ZONA SUR 2

Causa 1: Se realiza solicitud de aprovechamiento forestal, ver oficio PVC-290-2023. Se solicitó de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta ante el ministerio del interior, sin embargo, estas gestiones no generaron retrasos de índole ambiental. Ver anexos oct 2023.

Causa 2: Este tramo no tuvo temas sociales representativos con comunidades.

Causa 3: En cuanto a orden Público, el cronograma de obra se ha visto afectado debido a las reiterativas de ejecución de los trabajos, pues se han recibido constantes amenazas y extorsiones por parte del ELN, a tal punto que en la actualidad el tramo se encuentra sin ejecución como consta en la denuncia que se anexa del 4 de julio de 2024. Las suspensiones por orden público que tuvo este tramo se han presentado en las siguientes fechas:

Fecha inicio	Fecha Fin	Observación	Grupo Delictivo
20/10/2023	10/11/2023	Suspensión de actividades luego de haber recibido amenazas de personas en motocicletas los cuales durante la temporada pidieron suspender actividades para ser reiniciadas las mismas a partir del 10 de noviembre del 2023, ver oficio PVC-687-2023	ELN
18/12/2023	22/01/2024	Se suspenden actividades por orden público	ELN
04/07/2024	A la fecha	Luego de múltiples amenazas que iniciaron desde principios de junio, con hombres en motocicleta hostigando y haciendo rondas frecuentes por la obra. Ver denuncia anexa	ELN

Ver denuncias y comunicaciones asociadas a detenciones de obra debido a orden público que se recopilan en la carpeta de orden público que se anexa al presente comunicado.

Causa 4: Se ha evidenciado que el rendimiento en días con presencia de lluvias, independientemente de la hora en la que se presente, el rendimiento disminuye a un 40%, lo que corresponde a aproximadamente 70 días perdidos, teniendo en cuenta que a esto equivalen los 118 días lluviosos registrados en el desarrollo del contrato excluyendo los periodos suspendidos por orden público. A continuación, se presenta registro de lluvias de acuerdo con registro de precipitaciones del IDEAM correspondiente a Estación meteorológica LA GLORIA [23210020], ubicada en el Municipio de La Gloria, y se anexan cuadros de registro de control diario de estado del tiempo diligenciado en obra específico para el tramo La Gloria – La Mata, los cuales han sido entregados periódicamente en los informes mensuales PAGA:



Gráfico – precipitaciones mm/m2/mes Tramo La Gloria – La Mata, fuente datos IDEAM

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Consulta y Descarga de Datos Hidrometeorológicos LA GLORIA [23210020] *http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/*

Teniendo en cuenta las causas expuestas detalladamente por cada tramo del contrato, a continuación, presentamos los días perdidos que resultaron del análisis de dichas causas en cada tramo y que se encuentra en los anexos del presente comunicado. En la siguiente tabla se muestra cómo se afecta la fecha de terminación en cada tramo teniendo en cuenta los días perdidos y la fecha de finalización que se tenía para cada uno en la reprogramación de obra vigente, es decir el 15 de septiembre de 2024, y además se presenta la fecha de terminación actualizada según el plan de contingencia establecido para cada tramo:

TRAMO	DÍAS PERDIDOS	FECHA FIN SEGÚN RETRASOS	FECHA FIN PLAN CONTINGENCIA
1. ASTREA - PUENTE QUEMADO	66,6	20/nov/2024	15/sep/2024
02. MANDINGUILLA – EL CARMEN – EL TESORO – MON	101,6	25/dic/2024	15/dic/2024
04. EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC	N.A. Terminada	30/jun/2024	N.A. Terminada
06. GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO	130,0	23/ene/2025	10/dic/2024
03. CHIMILA - LA PUYA	367,7	17/sep/2025	20/dic/2024
05. GIMAY - MINAS DE IRACAL	N.A. Terminada	30/ago/2024	16/ago/2024
07. SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN	281,2	23/jun/2025	15/nov/2024
08. VEREDA EL CIELO	N.A. Terminada	30/abr/2023	N.A. Terminada
09. Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	199,4	02/abr/2025	31/mar/2025
10. AGUACHICA - BUTURAMA	188,3	22/mar/2025	31/dic/2024
12. MORRISON - PITA LIMON	205,8	08/abr/2025	15/mar/2025
11. PAILITAS - LA ESPERANZA	373,2	23/sep/2025	31/mar/2025
13. TAMALAMEQUE - PELAYA	404,6	24/oct/2025	15/jun/2025
14. LA GLORIA - LA MATA	147,4	09/feb/2025	15/11/2024*
FECHA FIN ESTIMADA DEL CONTRATO	**404,6**	**24/oct/2025**	**15/jun/2025**
FECHA FINALIZACIÓN REPROGRAMACIÓN VIGENTE		15/sep/2024	15/sep/2024
DÍAS ADICIONALES REQUERIDOS		406 días	274 días
PLAZO ADICIONAL REQUERIDO (MESES)		**14 Meses**	**9 Meses**

FECHA ADICION POR CONTRATO / GRUPO			
070 GRUPO 1 ZONA NORTE / CENTRO			31/12/2024
			108 días
			3,6 Meses
094 GRUPO 2 ZONA SUR			15/06/2025
			274 días
			9 Meses

Como se puede apreciar, tomando las medidas de contingencia que se expondrán más adelante, el proyecto requiere de una adición en tiempo de nueve (9) meses a partir del 15 de septiembre de 2024 (fecha de finalización vigente), especialmente por los tramos más afectados por presencia de grupos al margen de la ley, y que además tienen una longitud considerable en kilómetros, como lo es el corredor vial Tamalameque – Pelaya que comunica los corregimientos de Brisas y Costilla.”

La administración departamental, aunque comparte la preocupación por los problemas de orden público que se están presentado en los tramos que se están ejecutando, no acepta esta programación de entregas presentadas por el contratista de obra, ya que de acuerdo con los porcentajes de avance que actualmente presentan tramos como son Morrinson - pita limón y la Ye santa lucia - Barranca Lebrija; no tiene explicación el requerimiento del plazo hasta el mes de marzo para la entrega de estas vías; por lo tanto se exige al contratista de obra y a la interventoría externa, ajustar sus planes de contingencia y así presentar un cronograma aterrizado con las condiciones actuales de ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo anterior el contratista presenta la siguiente programación:

GRUPO	CAPITULO	FECHA FIN	FIN GRUPO
GRUPO 2 ZONA SUR	Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	30 de diciembre de 2024	15 de abril de 2025
	AGUACHICA - BUTURAMA	30 de diciembre de 2024	
	MORRISON - PITA LIMON	30 de diciembre de 2024	
	PAILITAS - LA ESPERANZA	15 de abril de 2025	
	TAMALAMEQUE - PELAYA	15 de abril de 2025	
	TRAMO. LA GLORIA - LA MATA	30 de diciembre de 2024	

El Departamento del Cesar, en su calidad de entidad ejecutora del contrato específico 094, no ha sido indiferente a los problemas de orden publico que se presentan en la región, por lo que se han realizado diferentes mesas y consejos de seguridad con policía, ejercito, fiscalía y organismos de inteligencia del estado, con el fin de que se garantice la seguridad en las vías en ejecución, seguridad a trabajadores y maquinarias en los frentes de trabajo, que permitan al contratista y a la interventoría externa, dar cumplimiento a los planes de contingencia que establecieron para la entrega de cada uno de los tramos viales que conforman el proyecto y el contrato especifico.

Es de anotar que tal como lo manifiesta el contratista, sus planes de contingencia, requieren de recursos para la ejecución de las obras; por lo cual es necesario que ENTerritorio, cumpla con la consignación de los diferentes desembolsos que están reglados en la minuta del contrato especifico 094, esto en atención a que a la fecha aún se está a la espera de que desembolsen recursos por el orden de los $16.746.800.000=, correspondiente al 65% de avance de la zona sur grupo 1 con solicitud de fecha del mes de diciembre de 2023..

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita a **ENTerritorio**:

1. Prorrogar el contrato específico 094 en siete (7) meses adicionales; teniendo en cuenta que los contratos derivados de acuerdo con la solicitud del contratista se

prorrogarían hasta el 15 de abril de 2025. Por lo tanto y teniendo en cuenta que el contrato especifico presenta actualmente fecha de terminación el primero (1) de noviembre de 2024, con la prorroga su fecha de terminación se proyecta para el primero (1) de junio de 2025.

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

JORGE ARMANDO MAESTRE JARAVA
Secretario de Infraestructura

Anexos:
Anexo 1. Oficio PVC-1022-2024
Anexo 2. Oficio PVC-1055-2024
Anexo 3. Denuncias por orden publico (2024074-20230609-20240621-20240704-20240705-PVC3942023-PVC4682023-PVC6872023.)
Anexo 4. Programaciones.

Proyecto:
Said Lozano Lozano
Supervisor

Reviso:
Dina Araujo Lago
Abogada

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Radicado N°: 202461010219692	
Asunto: contrato específico C0942210740 - C	
Fecha Radicado: 2024-09-04 14:24	
Usuario Radicador: RADICADOR 1	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: CONSORCIO INTERCONEXIONES 901392836	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202461010219692
Fecha:	2024-09-04 14:24
Caso:	46577
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	901392836
Nombre:	CONSORCIO INTERCONEXIONES
Dirección:	0
Teléfono:	
Correo Electrónico:	supervisorgobcesar@gmail.com

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	contrato específico C0942210740 - COPIA DE COMUNICADO - Concepto de favorabilidad a solicitud de prórroga del contrato de obra N° 2022 04 0010.
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto
OFICIO_CIC-06-08-24_Favorabilidad_prorroga.pdf

CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR

Valledupar, 27 de agosto de 2024

CIC-06-08-24

Señor (es),
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Secretaría de Infraestructura.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010, el cual tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1- NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 –SUR".

ASUNTO: Concepto de favorabilidad a solicitud de prórroga del contrato de obra N° 2022 04 0010.

Cordial saludo,

Mediante la presente se manifiesta posición de favorabilidad a la solicitud realizada por el contratista de obra CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR mediante su misiva **PVC-1022-2024, PVC-1051-2024, PVC-1055-2024, PVC-1059-2024** de asunto "**Respuesta a su comunicado CIC-04-06-24 y CIC-26-07-24 Solicitud de explicación, plan de contingencia y reprogramación por retraso en tramos viales.**" donde se expuso en detalle los motivos de los retrasos y los respectivos anexos presentados por cada tramo vial, los cuales pueden ser visualizados en 20240725_Anexos_PVC-1022-2024_retrasos y 20240822_Anexos_PVC-1055-2024_Plan_contingencia_V2. Esta interventoría valida que los motivos por los cuales se requiere una adición en tiempo al contrato de referencia son los siguientes para cada tramo:

Para el Tramo "ASTREA - PUENTE QUEMADO", se han identificado las siguientes causas de retraso y justificaciones para la adición de tiempo:

a.) **Orden Público**:

- A inicios de 2024, hubo presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC). Se presentaron amenazas, incluidos grafitis en la maquinaria, lo que llevó a la suspensión de las obras durante el mes de enero de 2024. Anexos ORDEN PÚBLICO.

b.) **Condiciones Climáticas**:

- La presencia de lluvias significativas afectó el rendimiento de las obras, reduciéndolo a un 40%. Esto resultó en aproximadamente 37

días de retraso, considerando que hubo 62 días lluviosos durante el desarrollo del contrato. Anexos CONDICIONES CLIMÁTICAS.

c.) **Obras no previstas**:

- Durante las labores de localización y replanteo, se identificaron obras de drenaje existentes que debían ser ampliadas o alargadas para garantizar el ancho de calzada diseñado. Estas actividades incluyeron la sustitución de una alcantarilla triple de 36" por un box culvert nuevo de 3x3 en el k5+266 debido a las inundaciones en el sector. La realización de estas obras no previstas retrasó las actividades de pavimento y demarcación. Anexo CONCEPTO INTERVENTORÍA.

Las actividades en el tramo "MANDINGUILLA – EL CARMEN – EL TESORO – MOMPOX – EL TAMBO – LA YE – EL CASCAJO – SAN FRANCISCO" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Orden Público**: En este tramo hubo presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y disidencias del Clan del Golfo. Esto obligó a suspensiones temporales y a la restricción de horarios de trabajo en diciembre de 2022 y durante los dos primeros meses de 2023. Además, se suspendieron las obras durante enero de 2024, lo que significó una reducción del rendimiento al 60%. ORDEN PÚBLICO.

b.) **Condiciones Climáticas**: Se evidenció que el rendimiento en días con lluvias, independientemente de la hora en que se presentaran, disminuyó al 40%. Esto corresponde a aproximadamente 68 días perdidos, considerando que hubo 114 días lluviosos registrados durante el desarrollo del contrato. Anexos CONDICIONES CLIMÁTICAS.

c.) **Obras de Drenaje Adicionales**: Se requirieron obras de drenaje adicionales en la zona de inundación "Dios me Ve - El Tambo" (Quebrada Perete), lo que fue identificado durante el mes de julio de 2024 después de fuertes precipitaciones. También se identificaron obras mayores que necesitaban ser alargadas para garantizar el ancho de calzada diseñado, lo que no estaba contemplado en el alcance inicial y demandó estudios adicionales y más tiempo para su ejecución. Anexo CONCEPTO INTERVENTORÍA.

Las actividades en el tramo "EL PASO - EL CARMEN - CASA DE ZINC" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Problemas Sociales**: Este tramo fue constantemente objeto de bloqueos por parte de las comunidades locales. Los líderes comunales exigían compensaciones directas para las comunidades y solicitaban que el 100% de la mano de obra calificada y no calificada fuera de la zona o seleccionada por ellos. Estas demandas resultaron en bloqueos y en la necesidad de concertaciones con los líderes y la comunidad, lo que causó retrasos en la ejecución del proyecto.

b.) **Orden Público**: Se evidenció la presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y disidencias del Clan del Golfo, lo que llevó a robos de maquinaria y a suspensiones temporales de las obras.

c.) **Condiciones Climáticas**: Las lluvias afectaron el rendimiento de las actividades y causaron retrasos respecto al cronograma inicial. Sin embargo, a pesar de estos retrasos, el tramo fue terminado en el plazo actualizado que fue extendido en el acta modificatoria No. 4, que añadió 4 meses al plazo original.

Las actividades en el tramo "GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Orden Público**: En este tramo se evidenció la presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, lo que resultó en suspensiones temporales debido a robos de maquinaria, como módulos de control de los equipos y dos carrotanques irrigadores. Los robos causaron interrupciones significativas en la cadena de producción en la obra, ya que, al no contar con los equipos necesarios, se detuvieron actividades como la explotación de materiales, la trituración, y la compactación. ORDEN PÚBLICO.

b.) **Condiciones Climáticas**: El rendimiento de las actividades en días con lluvias disminuyó al 40%. Esto se traduce en aproximadamente 61 días perdidos, considerando que hubo 102 días lluviosos registrados durante el desarrollo del contrato. Anexo CONDICIONES CLIMÁTICAS.

c.) **Obras de Drenaje Adicionales**: Durante las labores de localización y replanteo, se identificaron obras de drenaje existentes que debían ser ampliadas o alargadas para garantizar el ancho de calzada diseñado. Esta actividad se realizó con normalidad en las alcantarillas de 36 pulgadas existentes, pero para los dos pontones ubicados en los kilómetros 11+700 y

18+600, el alargue no estaba contemplado en el alcance inicial, lo que demandó estudios adicionales y mayor tiempo de ejecución. Anexo CONCEPTO INTERVENTORÍA.

Las actividades en el tramo "CHIMILA – LA PUYA" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Gestiones Ambientales**: Este tramo requirió varias gestiones ambientales que causaron retrasos significativos, los respectivos anexos se encuentran en GESTIÓN AMBIENTAL CHIMILA - LA PUYA:

- **Aprovechamiento Forestal**: La autoridad ambiental Corpocesar exigió la determinación de procedencia y oportunidad de la consulta ante el Ministerio del Interior, así como la resolución de sustracción de área en áreas de reserva natural por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para otorgar el permiso de aprovechamiento forestal. Debido a la falta de respuesta del Ministerio, se decidió comenzar la ejecución de las obras en abril de 2023 solo en los sectores no afectados por árboles, trabajando con un rendimiento reducido al 50% hasta septiembre de 2023.

- **Modificación del Eje de la Vía**: En septiembre de 2023, el consorcio, en conjunto con la interventoría, modificó el eje de la vía para evitar el impacto biótico, lo que permitió continuar las obras sin necesidad del permiso de aprovechamiento forestal, mejorando así el rendimiento.

b.) **Orden Público**: Hubo varios episodios de suspensión de obras debido a la presencia y amenazas de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia entre julio y noviembre del 2023.

c.) **Condiciones Climáticas**: El rendimiento en días con lluvias disminuyó al 40%, lo que corresponde a aproximadamente 98 días perdidos, considerando que hubo 163 días lluviosos registrados desde abril de 2023 hasta la fecha.

d.) **Obras No Previstas**: El tramo experimentó un imprevisto importante relacionado con el movimiento de tuberías de acueducto en el corregimiento de Chimila y la vereda Nueva Esperanza. Desde junio hasta octubre de 2023, fue necesario trasladar las tuberías que se encontraban en el eje de la vía proyectada, lo que restringió la accesibilidad de maquinaria pesada y ralentizó las actividades, reduciendo el rendimiento al 50%.

Las actividades en el tramo "GIMAY – MINAS DE IRACAL" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Problemas Sociales**: Este tramo presentó significativas problemáticas sociales, especialmente en relación con las comunidades indígenas asentadas en la zona. Se requirió un enfoque diferencial para negociar y llegar a acuerdos con estas comunidades, lo que involucró varias mesas de trabajo y períodos extensos de revisión y estudio. Esto retrasó el inicio y la ejecución de las actividades constructivas, ya que las negociaciones tomaron tiempo considerable.

b.) **Gestiones Ambientales**: Aunque este tramo ya contaba con permisos de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, el proceso de concertación con las comunidades indígenas también incluyó restricciones relacionadas con sitios sagrados, fauna protegida, y otras costumbres locales, lo cual retrasó la ejecución de actividades durante tres meses después del acta de inicio.

c.) **Condiciones Climáticas**: Las lluvias afectaron el rendimiento de las actividades, causando retrasos respecto a la programación inicial. Sin embargo, el tramo fue terminado en el plazo actualizado, que fue extendido en el acta modificatoria No. 4, que añadió 4 meses al plazo original.

d.) **Obras No Previstas**: Se llevaron a cabo actividades adicionales como la adecuación de accesos a predios con material de terraplén y el realce de pozos de inspección de alcantarillado para la construcción de pavimentos rígidos en pasos poblados. Sin embargo, estas obras no afectaron significativamente el cronograma general debido a la extensión de tiempo ya otorgada. Por otro lado, si lo hizo la necesidad de la construcción de un box culvert de alto flujo el cual genero demoras en el cierre final de la ejecución de la via.

Las actividades en el tramo " SAN JOSÉ DE ORIENTE – EL RINCÓN" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Gestiones Ambientales:** Este tramo requirió la resolución de sustracción de área en áreas de reserva natural, otorgada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para poder obtener el permiso de aprovechamiento forestal. Debido al tiempo de espera para obtener este permiso, el consorcio optó por iniciar las obras en abril de 2023 en sectores no comprometidos, trabajando al 50% del rendimiento hasta mayo de 2023, cuando se realizaron ajustes en el eje de la vía para evitar el impacto ambiental. A partir de junio de 2023, se pudo continuar la obra sin restricciones ambientales.

b.) **Orden Público:** Restricciones de ingreso al área al inicio del proyecto, debido a la presencia de disidencias de las FARC. Esto causó que se necesitaran negociaciones y adecuaciones en la vía rural. En abril de 2023, hubo presencia de personal solicitando conversaciones, lo que generó restricciones en el horario de trabajo por temor, reduciendo el rendimiento a un 50%.

c.) **Lluvias:** El rendimiento de las actividades disminuyó a un 40% en días con presencia de lluvias, lo que equivale a aproximadamente 103 días perdidos, considerando los 172 días lluviosos registrados durante el desarrollo del contrato

Las actividades en el tramo "YE SANTA LUCÍA – BARRANCA LEBRIJA" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Problemas Sociales**: Este tramo experimentó múltiples bloqueos y paros por parte de las comunidades locales y gremios que afectaron significativamente el cronograma de obras. Los incidentes más destacados se dieron entre septiembre y diciembre del 2023 y entre marzo y febrero del 2024.

b.) **Orden Público**: La presencia constante de grupos armados al margen de la ley desde el segundo semestre de 2023, y su incremento en 2024, obligaron a reducir el rendimiento del trabajo. Estos grupos no permitían la presencia de personal y equipos después de las 5:00 p.m., lo que obligaba a terminar labores antes de tiempo y resultó en una disminución del rendimiento al 75%. En mayo de 2024, la situación se agravó con la aparición de personal armado intimidando a los trabajadores y exigiendo pagos para permitir la continuación de las obras.

c.) **Condiciones Climáticas**: Las lluvias afectaron significativamente el rendimiento de las actividades. Se estima que el rendimiento disminuyó al 40% en días lluviosos, lo que equivale a aproximadamente 40 días perdidos, considerando que hubo 67 días lluviosos registrados durante el desarrollo del contrato.

d.) **Obras No Previstas**: A inicios de 2023, se autorizó un incremento de rasante de 63 cm adicionales a lo largo del corredor vial debido a zonas de inundación. Esto aumentó los tiempos de ejecución en la actividad de terraplén y se reflejó en la reprogramación de obra del acta modificatoria No. 4, que tuvo una prórroga de 4 meses.

e.) **Interferencias con Infraestructura Existente**: Hubo suspensiones de obra en sectores debido a interferencias con redes de oleoductos de CENIT y cruces ferroviarios, que requerían permisos y resoluciones de entidades como la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Estas situaciones obligaron a no intervenir ciertos sectores hasta obtener los permisos necesarios, lo que causó retrasos adicionales.

Las actividades en el tramo "AGUACHICA – BUTURAMA" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Problemas Sociales**: Este tramo experimentó varios bloqueos y paros por parte de la comunidad local y gremios, lo que afectó significativamente el cronograma de obras. Estos incidentes se dieron en mayo, octubre, diciembre de 2023 y en agosto del presente año.

b.) **Orden Público**: La presencia constante de grupos armados al margen de la ley, especialmente desde el segundo semestre de 2023 y su incremento en 2024, afectó la productividad. Estos grupos restringieron la presencia de personal y equipos después de las 5:00 p.m., lo que obligaba a terminar las labores antes de tiempo y disminuyó el rendimiento al 75%. En mayo de 2024, la situación empeoró con la presencia de personal armado exigiendo pagos para permitir la continuación de las actividades, lo que incluyó amenazas de quemar maquinaria si no se cumplían sus demandas.

c.) **Condiciones Climáticas**: Las lluvias también afectaron el rendimiento, reduciendo la productividad al 40% en días lluviosos. Esto se traduce en aproximadamente 44 días perdidos, considerando que hubo 74 días lluviosos registrados durante el desarrollo del contrato.

d.) **Obras No Previstas**: A inicios de 2023, se autorizó un incremento de rasante de 50 cm adicionales a lo largo del corredor vial debido a zonas de inundación. Esto aumentó los tiempos de ejecución de la actividad de terraplén y se reflejó en la reprogramación de obra del acta modificatoria No. 4, que añadió 4 meses al plazo original.

e.) **Interferencias con Infraestructura Existente**: Hubo suspensiones de obra en sectores debido a interferencias con redes de oleoductos de CENIT (en las abscisas 10+970 y 11+380), lo que obligó a detener las actividades de movimiento de tierra y la construcción de obras de drenaje hasta que se resolviera el traslado de tuberías. También se presentaron retrasos en la intersección con la vía férrea en el corregimiento de Buturama, a la espera de permisos según la resolución 716 de la ANI.

Las actividades en el tramo "PAILITAS – LA ESPERANZA" se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Gestiones Ambientales**: Este tramo requirió varias gestiones ambientales que causaron retrasos significativos:

- **Aprovechamiento Forestal y Ocupación de Cauce**: CORPOCESAR solicitó la determinación de procedencia y la oportunidad de consulta ante el Ministerio del Interior, además de la resolución de sustracción de área en áreas de reserva natural por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). Estas gestiones fueron iniciadas por la Gobernación del Cesar y continuadas por el consorcio, pero no se recibió respuesta positiva del MADS, lo que llevó a la modificación del eje de la vía para evitar el impacto biótico y poder avanzar con las obras. Esta modificación permitió que las obras de explanación comenzaran en octubre de 2023, con un rendimiento del 50% hasta noviembre de 2023, cuando se obtuvieron los permisos de ocupación de cauce.

b.) **Problemas Sociales**: El tramo fue afectado por paros comunales y protestas que interrumpieron las actividades en obra. Ejemplos incluyen:

- **4 y 5 de junio de 2024**: Un paro de campesinos afectó la vía nacional (Ruta 45) entre Aguachica, Pelaya, y Pailitas, lo que impidió el transporte de materiales necesarios para la construcción.
- **Paros Comunales**: Hubo múltiples paros en diferentes fechas, como el 12 de febrero de 2024, 16 de febrero de 2024, y 2 de abril de 2024, que resultaron en varios días de cese de actividades.

c.) **Orden Público**: El tramo sufrió problemas de orden público relacionados con la presencia del ELN en la zona, lo que impidió el inicio normal de las actividades hasta octubre de 2023. Hubo temor por la integridad de los empleados y la maquinaria, lo que llevó a retrasos en el inicio de las obras.

d.) **Condiciones Climáticas**: Las lluvias afectaron significativamente el rendimiento de las actividades, disminuyéndolo al 40%. Esto equivale a aproximadamente 39 días perdidos, considerando los 66 días lluviosos registrados desde abril de 2023 hasta la fecha.

e.) **Obras No Previstas**: Durante el desarrollo del tramo, se identificaron obras de contención no previstas y se incrementó la magnitud y complejidad de las obras que estaban contempladas inicialmente. Estas obras adicionales

impactaron el cronograma de entrega, y se estimó que requerirían 150 días adicionales para su ejecución, como se estableció en la reprogramación vigente con el acta modificatoria No. 6.

En el tramo "TAMALAMEQUE – PELAYA", las actividades se retrasaron por las siguientes razones:

a.) **Orden Público**: El cronograma de obra se vio seriamente afectado debido a la complicada situación de orden público, incluyendo:

- Suspensiones extensas y reiterativas debido a amenazas, hostigamiento y extorsiones por parte del ELN.
- El 19 de abril de 2023, después de pavimentar el sector K0+000 a K0+700, se retiró el personal y la maquinaria debido al intento de incineración de la maquinaria por parte del ELN. Esta suspensión se prolongó hasta el 20 de octubre de 2023.
- Desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 20 de mayo de 2024, se suspendieron nuevamente las actividades debido a múltiples amenazas, hostigamientos y extorsiones del ELN.

b.) **Lluvias**: El rendimiento en días con presencia de lluvias disminuyó aproximadamente al 40%, lo que representó una pérdida de aproximadamente 39 días, considerando los 66 días lluviosos registrados durante el desarrollo del contrato. Este cálculo excluye los periodos suspendidos por razones de orden público.

c.) **Obras no previstas**: Se identificaron obras complementarias de protección contra socavación en el Puente Tagoto, que no estaban previstas inicialmente. Esta situación se debe a manejos de agua realizados por propietarios de fincas aledañas al cauce, lo que alteró las condiciones del terreno y obligó a implementar medidas adicionales

Las actividades en el tramo "LA GLORIA - LA MATA" se retrasaron debido a las siguientes razones:

a.) **Orden Público**: El cronograma de obra fue impactado por constantes amenazas y extorsiones del ELN, lo que llevó a suspender las actividades en varias ocasiones. Se reportaron amenazas frecuentes desde principios de junio de 2024, con hombres en motocicleta hostigando y haciendo rondas frecuentes en la obra.

b.) **Lluvias**: La presencia de lluvias afectó significativamente el rendimiento de las actividades, reduciéndolo aproximadamente a un 40%, lo que resultó en la pérdida de 70 días debido a los 118 días lluviosos registrados durante el desarrollo del contrato.

c.) **Obras no previstas**: Durante las labores de localización y replanteo, se identificaron la necesidad de ampliar o alargar obras de drenaje existentes para garantizar el ancho de calzada diseñado. Estas actividades adicionales no estaban contempladas inicialmente, lo que demandó estudios adicionales y mayor tiempo de ejecución.

Dadas las condiciones e incidentes expuestos anteriormente y luego de revisar y validar el cronograma de obra presentado por el contratista mediante su misiva PVC-1055-2024, donde ajusto la programación en base a las observaciones realizadas por esta interventoría (Anexos en), se manifiesta la favorabilidad para la realización de una prorroga de **siete (7) meses** adicionales al contrato de obra N° 2022 04 0010.

Atentamente,



FRANCISCO TABORDA PESTANA
Representante Legal
CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR
Nit. 901.680.368-1

Elaboró: Nelson Malo.
Aprobó: F. Taborda.

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Radicado N°: 202461010266332	
Asunto: Alcance a la solicitud de prorroga	
Fecha Radicado: 2024-10-22 07:54	
Usuario Radicador: RADICADOR-2	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: GOBERNACION DEL CESAR ATM001208	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202461010266332
Fecha:	2024-10-22 07:54
Caso:	55929
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	ATM001208
Nombre:	GOBERNACION DEL CESAR
Dirección:	Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 No. 12-120
Teléfono:	5748230
Correo Electrónico:	infraestructura@cesar.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	Alcance a la solicitud de prorroga No.2 CE 094-2210740 Vías del Cesar Zona Sur .Grupo2
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto
ALCANCE SOLICITUD PRORROGA C.E 094 -OCTUBRE.pdf

Valledupar, octubre 21 de 2024

Señores
ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021; DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-LA GUAJIRA. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Asunto: Alcance #2, a Solicitud prorroga contrato especifico.

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de prórroga del contrato específico en referencia, a lo expresado en el alcance a dicha solicitud radicada en el mes de septiembre y a la decisión tomada en conjunto referente a prorrogar los contratos derivados hasta el 30 de octubre de 2024; me permito reiterar la siguiente solicitud:

1. Prorrogar el contrato específico 094 en siete (7) meses adicionales; teniendo en cuenta que los contratos derivados de acuerdo con la solicitud del contratista se prorrogarían hasta el 15 de abril de 2025. Por lo tanto y teniendo en cuenta que el contrato especifico presenta actualmente fecha de terminación el primero (1) de noviembre de 2024, con la prorroga su fecha de terminación se proyecta para el primero (1) de junio de 2025; tiempo requerido para la entrega y liquidación de los contratos derivados.
2. Así mismo se solicita a ENTerritorio, incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutara-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2022040010, que corresponde a la suma de $ 96.411.906.344,15

Agradeciendo su atención a la presente.

JORGE ARMANDO MAESTRE JARAVA
Secretario de Infraestructura

Proyecto:
SAID LOZANO LOZANO
Supervisor

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **965**
Fecha de Vencimiento 31/12/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 15 sept. 2023

Objeto: CODIGO NO 2022002200043 - AMPARAR EL AJUSTE DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	25.186.207.204,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07-1	Autopistas, Carreteras y calles	4.813.792.796,00
	TOTAL CERTIFICADO	30.000.000.000,00

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboró

aboró: ALFREDO

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8654

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 23 de octubre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 965 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 15 de septiembre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO NO 2022002200043 - AMPARAR EL AJUSTE DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS. ZONA SUR. EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTA : LOS TRAMOS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS FRONTERIZOS SON LOS SIGUIENTES (MUNICIPIO AGUACHICA-BUTURAMA Y LOMA DE CORREDOR Y PUERTO MOSQUITO)

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	25.186.207.204,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07-1	Autopistas, Carreteras y calles	4.813.792.796,00
	Total Compromisos	$30.000.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$9.747.575.082,00
Noviembre	9.831.312.727,00
Diciembre	10.421.112.191,00
Valor Total Prog.	$30.000.000.000,00

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 10311

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 11 de diciembre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 1060 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 26 de octubre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO No 2022002200043 - ADICION AL CONTRATO No 2022040010 CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS. ZONA SUR. EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR-GUAJIRA GRUPO 1 NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 SUR EL CDP EN EL SPGR ES EL No 34723 Y EL RP ES EL No 63323

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Sistema General De Regalias Ssf Decreto 2190 De 2016-Gastos De Inversion 99 - 8.1.3.08.07.001.01.12 - 10-7	2022002200043 Mejoramiento de Vias Secundarias y Terciarias Zona Sur. en el Marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar	66.411.906.344,15
	Total Compromisos	$66.411.906.344,15

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$66.411.906.344,15
Valor Total Prog.	$66.411.906.344,15

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 10303

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 11 de diciembre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 1020 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 12 de octubre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO No 2022002200043 - AMPARAR EL ADICIONAL AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA GRUPO 2 ZONA SUR TRAMO AGUACHICA-BUTURAMA

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 257	Autopistas, Carreteras y calles	2.319.058.710.52
	Total Compromisos	$2.319.058.710.52

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$2.319.058.710.52
Valor Total Prog.	$2.319.058.710.52

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Elaboró: ALFREDO

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 10304

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 11 de diciembre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 1021 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 12 de octubre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO No 2022002200043 - AMPARAR EL ADICIONAL AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 1 ZONA NORTE Y CENTRO

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 259	Autopistas. Carreteras y calles	2.624.075.329.76
	Total Compromisos	$2.624.075.329.76

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$2.624.075.329,76
Valor Total Prog.	$2.624.075.329,76

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHdcastro	DELCY LEONOR CASTRO GUERRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2023-12-12-9:44 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 34723 de fecha 2023-10-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	63323	**Fecha Registro:**	2023-12-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-20000 DEPARTAMENTO DEL CESAR			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	66.411.906.344,15	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	66.411.906.344,15	**Saldo x Obligar:**		66.411.906.344,15
TERCERO								
Identificacion:	901619195	**Razon Social:**	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR			**Medio de Pago:**		Abono en cuenta
CUENTA BANCARIA								
Numero:	056069994319	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.		**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registrada
ORDENADOR DEL GASTO								
Identificacion:	49791540	**Nombre:**	ESTHER MENDOZA PEINADO	**Cargo:**	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA			
CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**				
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	2022040010	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:** 2023-12-06
VIGENCIA ANTERIOR								
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-20000 DEPARTAMENTO DEL CESAR	00AD-2402-0600-2022-00220-0043 MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS ZONA SUR EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Nación	AD20000	CSF	2023-12-11	66.411.906.344,15	0,00		
					Total:	66.411.906.344,15	0,00	66.411.906.344,15	66.411.906.344,15

Objeto:	ADICION AL CONTRATO 2022040010 MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 - SUR

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHdcastro DELCY LEONOR CASTRO GUERRA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-20000 DEPARTAMENTO DEL CESAR

Fecha y Hora Sistema: 2023-12-12-9:44 a. m.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2023-12-13	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-01-17	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-02-07	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-03-12	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-04-17	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-05-15	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-06-12	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-07-18	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-08-15	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-09-19	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-10-16	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-11-14	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-12-17	5.108.608.184,15	5.108.608.184,15	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8652

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 23 de octubre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 970 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 15 de septiembre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO NO 20210022000118 - MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO No 1 NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 SUR

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 20-2	Autopistas, Carreteras y calles	108.663.172,15
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas, Carreteras y calles	838.377.825,59
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23-1	Autopistas, Carreteras y calles	3.559.021.650,36
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2792	Autopistas, Carreteras y calles	184.180.386,26
	Total Compromisos	$4.690.243.034,36

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$4.690.243.034,36
Valor Total Prog.	$4.690.243.034,36

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Elaboró: ALFREDO

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8653

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 23 de octubre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 966 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 15 de septiembre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO No 20210022000118- AMPARAR EL AJUSTE PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR NOTA : (LOS TRAMOS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS FRONTERIZOS SON LOS SIGUIENTES MUNICIPIO DE VALLEDUPAR: EL PERRO-GUAIMARAL -VALLITO- LA MATA DE INDIO) LA PAZ : (SAN JOSE DE ORIENTE EL RINCON)

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07-1	Autopistas. Carreteras y calles	3.951.779.560,66
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas. Carreteras y calles	4.005.399.010,41
	Total Compromisos	$7.957.178.571,07

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$752.372.960,41
Noviembre	5.560.523.925,66
Diciembre	1.644.281.685,00
Valor Total Prog.	$7.957.178.571,07

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8654

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 23 de octubre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 965 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 15 de septiembre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO NO 2022002200043 - AMPARAR EL AJUSTE DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS. ZONA SUR. EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTA : LOS TRAMOS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS FRONTERIZOS SON LOS SIGUIENTES (MUNICIPIO AGUACHICA-BUTURAMA Y LOMA DE CORREDOR Y PUERTO MOSQUITO)

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	25.186.207.204,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07-1	Autopistas, Carreteras y calles	4.813.792.796,00
	Total Compromisos	$30.000.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$9.747.575.082,00
Noviembre	9.831.312.727,00
Diciembre	10.421.112.191,00
Valor Total Prog.	$30.000.000.000,00

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdcastro	DELCY LEONOR CASTRO GUERRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-27-12:03 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	34723	**Fecha Registro:**	2023-10-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-20000 DEPARTAMENTO DEL CESAR		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	66.411.906.344,15	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	66.411.906.344,15	**Saldo x Comprometer:**	66.411.906.344,15

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	35723	**Fecha Registro:**	2023-10-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.
02-20000 DEPARTAMENTO DEL CESAR	00AD-2402-0600-2022-00220-0043 MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS ZONA SUR EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Nación	AD20000	CSF

DETALLE MOVIMIENTOS

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
2023-10-27				
Total:	66.411.906.344,15	0,00	66.411.906.344,15	66.411.906.344,15

Objeto:	OBRA MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Firma Responsable

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO No. 094-2210740 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ENTERRITORIO

Lugar de la reunión:	Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	29 de octubre de 2024
Hora de inicio de la reunión:	3:18 pm
Hora de terminación de la reunión:	3:56 pm
Nº. Consecutivo del acta:	14

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por parte de ENTerritorio		
WILLIAM ARMANDO MONROY	Fondo Regional Pactos Territoriales	Gerente del FRPT
RENE GIOVANNI CAMELO RAMOS	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnico
CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CABRALES	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
DANIELA TATIS PEREZ	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídica
Por parte del Departamento de Cesar		
JORGE MAESTRE	Departamento del Cesar	Delegado Gobernador
Por parte del DNP:		
JUAN GERARDO GALEANO	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	Designado - GNPT

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación de quórum
2	Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 13
3	Generalidades del Contrato específico estado actual del contrato específico Seguimiento
4	Seguimiento al contrato especifico (Componente técnico y financiero)
5	Revisión de la solicitud de Novedad contractual.
6	Conclusiones, y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS						
1	**VERIFICACIÓN DE QUORUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO** El 29 octubre de 2024, se dio apertura a la sesión No. 14 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 094-2210740, desarrollada la misma a través de la plataforma Microsoft Teams. Por parte del equipo del FRPT, se inicia la sesión con la verificación del quórum, el cual se cumplió de la siguiente manera: FONDO REGIONAL PARA PACTOS TERRITORIALES: William Armando Monroy – Gerente del FRPT DEPARTAMENTO DEL CESAR: Jorge Maestre - delegado de la Gobernación del Cesar GERENCIA NACIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES: JUAN GERARDO GALEANO – Designado por la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales. Al contarse con la asistencia de tres (3) de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quorum necesario para el desarrollo de esta sesión.						
2	**REVISIÓN DE LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL COMITÉ NO. 13** **2. Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 13:** 9 de septiembre de 2024. Hacienda \| enterritorio 	No.	Descripción Del Compromiso	Responsables	Fecha Prevista Para Su Cumplimiento	Estado Actual de los compromisos	 \|---\|---\|---\|---\|---\| \| 1 \| Actualización de Pólizas de acuerdo con la última novedad contractual. \| Entidad Ejecutora \| 10 de septiembre de 2024 \| INCUMPLIDO \| \| 2 \| Comité operativo Recomendación Novedad contractual \| Entidad Ejecutora/ Enterritorio/ DNP \| A programar \| Cumplido \| \| 3 \| Alcance con la actualización as actividades administrativas que se realizaran dentro de los dos meses de cierre del contrato \| Entidad Ejecutora \| A programar \| \| www.enterritorio.gov.co Como se puede observar luego de revisado por el equipo que apoya la supervisión del contrato especifico se determinó que de los compromisos pactados estaba pendiente por información el compromiso No. 3 del cual se aclarara su estado cuando realicen su intervención la entidad ejecutora.
3	**GENERALIDADES DEL CONTRATO ESPECIFICO** Por parte de la profesional Jurídica se realiza un repaso por lo datos generales del contrato especifico, así como de la meta inicialmente pactada, información que puede ser corroborada en la grabación y presentación PowerPoint la cual hace para de la presente acta.						
	SEGUIMIENTO AL CONTRATO ESPECIFICO: Inicia su intervención el supervisor del contrato por parte de la entidad ejecutora en este caso Departamento de						

3

Cesar, el cual manifestó que el contrato se encuentra en ejecución con un avance general del proyecto del 74,49% con un atraso del 0,01% a corte del 30 de septiembre.

Que los contratos derivados (interventoría) tienen fecha de finalización el día 29 de octubre sin embargo ya se están realizando las gestiones para prorrogarlo y armonizarlo con la fecha del contrato de obra el cual finaliza el 13 de noviembre de 2024.

Por parte de la entidad ejecutora (Departamento del Cesar) se solicitó que se realizaran todas las gestiones pertinentes con el fin de se realicen **lo más pronto posible** las gestiones pertinentes, con el fin de que se le sean realizados los desembolsos que se encuentran pendiente, ya que el contratista informo que ya se agoraron los recursos y que no tienen como seguir avanzando con la obra.

CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740- EJECUCION FISICA

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	VALOR OBRA CONTRACTUAL	VALOR OBRA- MODIFICATORIA No. 6 DE MAYO 2 DE 2024. REDISTRIBUCION COSTOS	ESTADO DE EJECUCION HASTA SEPTIEMBRE 30 DE 2024. SEGÚN PREACTA DE OBRA SUSCRITA ENTRE CONTRATISTA DE OBRA E INTERV. EXTERNA CON CORTE A 30 DE		% PROGRAMADO DE EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL A SEPTIEMBRE 30 DE 2024 - REPROGRAMACION PRORROGA No. 2 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
							VALOR EJECUTADO	% EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL = EJECUCION META C.E.	
1	1	Aguachica-San Martin	La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija	19,337	$ 42.210.908.194,28	$ 63.109.718.270,73	$ 52.208.956.071,17	82,73%	82,73%
2	1	Aguachica	Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - Y Puerto Mosquito	31,255	$ 88.472.722.401,30	$ 127.379.412.533,61	$ 111.876.403.713,53	87,83%	87,83%
3	1	San Martin - Rio de Oro	Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limon	23,036	$ 46.320.700.651,34	$ 61.880.922.160,79	$ 55.454.330.230,75	89,61%	89,61%
			TOTALES GRUPO 1	73,628	$ 177.004.331.246,92	$ 252.370.052.965,12	$ 219.539.690.015,45	86,99%	86,99%
4	2	Pailitas	Pailitas – La Esperanza	8,174	$ 14.693.724.992,43	$ 22.030.294.386,42	$ 12.270.842.529,22	55,70%	55,70%
5	2	Tamalameque - Pelaya	Tamalameque - Brisas - Mundo al Reves - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya	26,390	$ 44.938.696.417,13	$ 60.508.342.180,72	$ 26.415.287.902,56	43,66%	43,67%
			TOTALES GRUPO 2 CONSTRUCCION	34,564	$ 59.632.421.409,56	$ 82.538.636.567,15	$ 38.686.130.431,78	46,87%	
			TOTAL CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE	108,192	$ 236.636.752.656,48	$ 334.908.689.532,27	$ 258.225.820.447,23	77,10%	
6	2	La Gloria	LA MATA - LA GLORIA	19,548	$ 50.836.351.221,75	$ 51.295.379.400,63	$ 33.337.883.717,92	64,99%	64,99%
			TOTALES GRUPO 2	54,112	$ 110.468.772.631,31	$ 133.834.015.967,78	$ 72.024.014.149,70	53,82%	53,82%
TOTAL PROYECTO SUR				127,74	$ 287.473.103.878,23	$ 386.204.068.932,90	$ 291.563.704.165,14	75,49%	75,50%

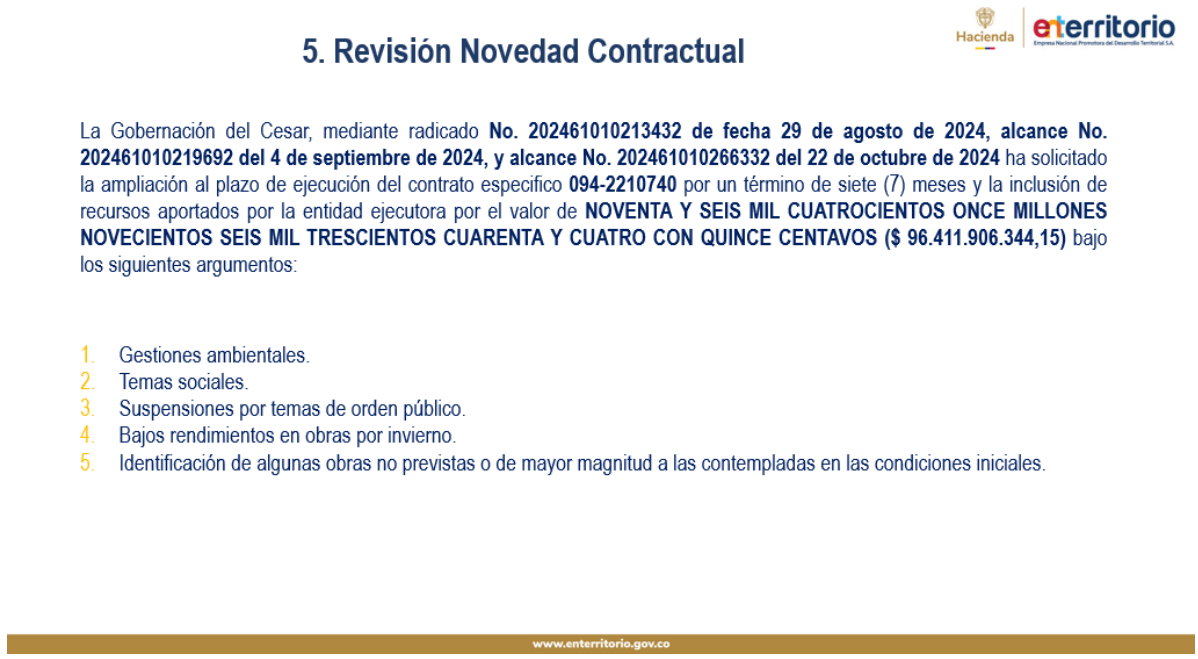
El profesional técnico, el cual realiza una intervención la cual complementa lo mencionado por el supervisor por parte del Departamento de Cesar, así mismo realiza una profundización en las razones que dieron lugar a la solicitud de prorroga que se revisó en el presente comité.

Así mismo, en la intervención del profesional financiero, se expuso el estado actual desde este componente, así mismo indico que a la fecha la entidad ejecutora de encuentra al día con el traslado de rendimiento desde las diferentes cuentas, sin embargo, manifiesta que se encuentran pendiente los desembolsos por parte de ENTerritorio de:

Grupo 1: Quinta Transferencia
Grupo 2: Cuarta Transferencia

En cuanto a la transferencia de rendimiento el municipio realiza los traslados correspondientes al Tesoro nacional todos los meses.

Por parte del componente Jurídico se manifiesta la alerta en cuanto a la póliza esta no ha sido remitida a la fecha de realización del presente comité por lo que se deja la alerta y se insta a la entidad ejecutora a realizar el tramite pertinente con el fin de quedar al día con este trámite.

4	**Revisión a la Solicitud de novedad contractual.** La profesional jurídica expone la novedad contractual que fue radicada por la entidad ejecutora así:  Se aclara que dicha novedad contractual fue aprobada por en el comité de novedades contractuales de ENTerritorio y fue revisada por el equipo de profesionales que apoyan la supervisión por parte del FRPT, los cuales generaron conceptos favorables para el trámite de esta. Una vez más se sede la palabra al supervisor por parte de la entidad ejecutora el cual manifiesta y amplia las razones por las cuales se llevó a cabo esta solicitud. Se procede s solicitar las recomendaciones por parte de los miembros del comité los cuales manifestaron: **FRPT – ENTerritorio:** William Monrroy Tinjaca - Recomienda continuar con el trámite de novedad contractual. **DEPARTAMENTO DEL CESAR:** Jorge Maestre - Recomienda continuar con el trámite de novedad contractual. **GNPT – DNP:** Juan Gerardo Galeano: Se adhiere a la recomendación de ENTerritorio y recomienda continuar con el trámite de novedad contractual.

4

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

CONCLUSIONES: Se recomienda por parte de los tres miembros del comité operativo adelantar la novedad contractual la cual corresponde a la prórroga No. 2 por el termino de 7 meses, la cual establecería como nueva fecha de terminación el 1 de junio de 2025 y la incorporación de los recursos aportados por el Departamento de Cesar el cual corresponde que a la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 96.411.906.344,15).**

COMPROMISOS

No.	Descripción del compromiso	Responsable	Fecha prevista para su cumplimiento
1	Actualización de Pólizas de acuerdo con la última novedad contractual.	Departamento de Cesar	30 de octubre de 2024

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO YDE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
* Por ENTerritorio	WILLIAM MONRROY TINJACA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por la Entidad Ejecutora	JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA	
* Por el DNP	JUAN GERARDO GALEANO	

La grabación de la sesión puede ser consultada a través del siguiente link: Comités Operativos y de Seguimientos Vías del Cesar. CE - 070- 2210687, 094-2210740-20241029_151718-Grabación de la reunión.mp4

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Presentación del FRPT	24
Citación Comité	2
Delegaciones	1
Grabación de la sesión	1

VoBo.
**Profesional de calidad
Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.
**El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.

Outlook

Comités Operativos y de Seguimientos Vías del Cesar. CE - 070- 2210687, 094-2210740

Organizer	Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el Hace 4 horas (Mar 29/10/2024, 'de' 14:00 a 16:00)
Ubicación	Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta	Aceptada
Asistentes necesarios	William Armando Monroy Tinjaca, Wilmer David Perez Roca, Juan Carlos Gomez Garzon, Nhur Janeth Pertuz Sanchez, Rene Giovanni Camelo Ramos, Cesar Augusto Ramírez Cabrales, infraestructura@cesar.gov.co, contactenos@cesar.gov.co, jgaleano@dnp.gov.co
Asistentes opcionales	juan tamayo, Nicolas Almeyda Orozco, juvillamizar@dnp.gov.co
Mensaje enviado	Lun 28/10/2024 11:51

Buenos días para todos.

Cordial saludo.

Por solicitud del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, les extiendo invitación a las sesiones **No. 13 y No. 14** del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Especifico **No. 070- 2210687 y C.E 094-2210740** respectivamente, que se *ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.”*

Esta sesión tendrá lugar el **día 29 octubre de 2024 a partir de las 2:00 PM,** a través de la plataforma Microsoft Teams. el orden del día es el siguiente:

1. Verificación del quorum.
2. Revisión compromisos pactados en los comités anteriores.
3. Seguimiento a la Ejecución del CE.
4. Revisión Novedad Contractual.
5. Conclusiones y compromisos.

En atención a la Cláusula Séptima del Contrato Especifico **No. 070- 2210687 - 094-2210740**, el Comité Operativo y de Seguimiento está conformado:

- Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Gobernador del Departamento del Cesar o quien este designe

.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de no poder asistir directamente, se deberá realizar la correspondiente designación, documento que se presentará y entregará ante el Comité.

Para facilitar el desarrollo de esta discusión, se recomienda lo siguiente:

1. Descargar o tener disponibilidad inmediata de acceso a la plataforma Microsoft Teams.
2. Confirmar asistencia a la presente reunión por intermedio de dicha aplicación.
3. Aparecerá en su calendario personal la presente sesión. Para el ingreso debe ir a la pestaña "Unirse"
4. Asistir con 5 minutos de antelación, teniendo en cuenta las dificultades de acceso a red que se puedan presentar.

En caso de tener dudas para acceder a esta herramienta, a continuación, encontrarán un breve tutorial, donde se indica paso a paso como ingresar a la sesión:
https://www.youtube.com/watch?v=xaB-fQ6HyFU

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 241 236 240 393

Código de acceso: 9BsVJQ

Para organizadores: Opciones de la reunión

Hacienda

enterritorio

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

COMITÉ OPERATIVO Y SEGUIMIENTO No. 14

CONTRATO ESPECÍFICO No. 094-2210740

"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA." Grupo 2 Zona Sur

ENTerritorio – Gobernación del Cesar

29 de octubre de 2024

Orden del día

1. Verificación del quórum.
2. Revisión Compromisos Pactados comité No. 13
3. Generalidades del contrato especifico
4. Seguimiento al Contrato Especifico
5. Revisión Novedad Contractual
6. Conclusiones y compromisos.



1. Verificación De Quorum

Integrantes

I. Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe,

II. Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;

III. Gobernador del Cesar o sus Delegados.

Funciones

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

2. Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 13:

9 de septiembre de 2024.

No.	Descripción Del Compromiso	Responsables	Fecha Prevista Para Su Cumplimiento	Estado Actual de los compromisos
1	Actualización de Pólizas de acuerdo con la última novedad contractual.	Entidad Ejecutora	10 de septiembre de 2024	**INCUMPLIDO**
2	Comité operativo Recomendación Novedad contractual	Entidad Ejecutora/ Enterritorio/ DNP	A programar	**Cumplido**
3	Alcance con la actualización as actividades administrativas que se realizaran dentro de los dos meses de cierre del contrato	Entidad Ejecutora	A programar	

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740

OBJETO: *ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA..*

EJECUTOR	DEPARTAMENTO DEL CESAR
ESTADO	EN EJECUCIÓN

SUSCRIPCIÓN	11/11/2021
PLAZO INICIAL MESES	26 meses
RP n°.	RP 10624 - 12/11/2021 VF 55 – 56 – 57
APROBACIÓN GARANTIA	01/04/2022
TÉRMINO INICIAL	01/06/2024
PRORROGA 1	**1 de noviembre de 2024.**

Valor Total	Aporte FRPT	Aporte Departamento del César
$302.328.265.057,86	**$189.804.477.413,43**	**$112.523.787.644,43**
Porcentaje	63%	37%

Actividad	Valor Actividad	Porcentaje
Valor proyectado - Obra Civil	**$$289.792.162.588,76**	**95,9%**
Valor proyectado - Interventoría	**$$12.536.102.469,10**	**4,1%**
Valor Total Proyecto	**$ $ 302.328.265.057,86**	**100%**

ETAPA	PLAZO	INICIA	TERMINA
PRECONTRACTUAL			
INCORPORACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA	6 MESES	01/04/2022	1/10/2022
EJECUCIÓN OBRA	18 MESES	01/10/2022	01/04/2024
CIERRE	2 MESES	01/04/2024	01/06/2024
TOTAL	**26 MESES**		

META DEL CONTRATO ESPECÍFICO

META: Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, Zona Sur, (127.74 Km) en el Marco del Pacto Funcional Cesar - Guajira, en el Departamento Del Cesar. Esta meta deberá ser acreditada por la ENTIDAD EJECUTORA, en los términos que se señalan en las respectivas cláusulas del Contrato Específico, en tanto es la responsable de realizar seguimiento al proyecto y recibirlo a satisfacción.

GRUPO 1

1. La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija, 19,34 km
2. Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - y Puerto Mosquito, 31,26 km
3. Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limón, 23,036 Km

GRUPO 2

1. Pailítas – La Esperanza, 8,17 Km
2. Tamalameque - Brisas - Mundo al Revés - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya , 26,39 Km
3. La Mata - La Gloria, 19,55 Km

Se aclara que la ejecución del proyecto es responsabilidad directa de la entidad ejecutora, Gobernación del Cesar, con quien ENTerritorio suscribió un contrato específico, a través del cual se realiza la transferencia de recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, una vez cumplidos los hitos de ejecución.





ESTADO TÉCNICO

4. Seguimiento Ejecución Contrato Especifico Componente Técnico

Contrato Específico	
Acta de Inicio	01/04/2022
Plazo Meses (26 meses+5 adición)	31
Fecha Terminación inicial	01-junio-2024
Nueva Fecha Terminación	01-Nov-2024

Contrato de Obra,	
Firma del Contrato	25/08/2022
Plazo Meses (18 meses +4 adicional)	22
Acta de Inicio	15-Nov-22
Fecha Terminación inicial	15-mayo-2024
Fecha Terminación Actual	13-noviembre -2024
Valor Inicial Contrato	$287.473.103.878,23
Valor Actual Contrato obra	$ 386.204.068.932,90

Contrato de Interventoría	
Firma del Contrato	3 -oct-2022
Plazo Meses (19 meses+4 adición)	23
Acta de Inicio	16-nov-2022
Fecha de Terminación	29-octubre -2024
Valor del Contrato	$12.525.592.267,12

% AVANCE FISICO	74,49%
% PROGRAMADO	75,50%
% ADELANTADO Ó ATRAZADO	-0,01%



RETRASO



Avance físico presentado corresponde al informe No 30 del mes de Septiembre 2024.

AVANCE DEL PROYECTO

CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740: MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, INFORME No. 30									
No.	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Km)	VALOR OBRA-MODIFICATORIA No. 6 DE MAYO 2 DE 2024. REDISTRIBUCION COSTOS	TIPO DE INTERVENCION	ESTADO DE EJECUCION HASTA SEPTIEMBRE 30 DE 2024. SEGÚN PREACTA OBRA SUSCRITA CON CORTE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024		REPROGRAMACION CON PRORROGA No.2 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Diferencia
						VALOR EJECUTADO	% EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL		
1	Aguachica-San Martin	La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija	19,337	**$ 63.109.718.270,73**	**CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL**	$ 52.208.956.071,17	82,73%	82,73%	0,00%
2	Aguachica	Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - Y Puerto Mosquito	31,255	**$ 127.379.412.533,61**		$ 111.876.403.713,53	87,83%	87,83%	0,00%
3	San Martin - Rio de Oro	Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limon	23,036	**$ 61.880.922.160,79**		$ 55.454.330.230,75	89,61%	89,61%	0,00%
		TOTALES GRUPO 1	**73,628**	**$ 252.370.052.965,12**		**$ 219.539.690.015,45**	86,99%	86,99%	0,00%
4	Pailitas	Pailítas – La Esperanza	8,174	**$ 22.030.294.386,42**	**CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL**	$ 12.270.842.529,22	55,70%	55,70%	0,00%
5	Tamalameque - Pelaya	Tamalameque - Brisas - Mundo al Reves - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya	26,390	**$ 60.508.342.180,72**		$ 26.415.287.902,56	43,66%	43,67%	-0,02%
6	La Gloria	LA MATA - LA GLORIA	19,548	**$ 51.295.379.400,63**	**REHABILITACION DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL**	$ 33.337.883.717,92	64,99%	64,99%	0,00%
		TOTALES GRUPO 2	**54,112**	**$ 133.834.015.967,78**		**$ 72.024.014.149,70**	**53,82%**	**53,82%**	**-0,01%**
TOTAL PROYECTO SUR			**127,74**	**$ 386.204.068.932,90**		**$ 291.563.704.165,14**	**75,49%**	**75,50%**	**0,01%**

Resumen por Zona Sur:

Avance Grupo 1: 86,99% Vr 86,99% -> 0,%

Avance Grupo 2: 53,82% Vr 53,82% -> Retraso -0,01%

Avance Total CE : 75,49% Vr 75,50% -> Retraso –0,01%

SOLICITUD DE PRORROGA No.2 y VALOR DEL CONTRATO

No.	Tramo	META Km	VALOR OBRA CONTRACTUAL	VALOR OBRA MODIF 1 7 FEB DE 2023	VALOR OBRA MODIF 2 3 ABRIL DE 2023	VALOR OBRA MODIF No. 3 12 OCTU DE 2023	VALOR OBRA MODIFI No. 4 06 DIC DE 2023	TIPO INTERVENCION INICIAL	TIPO INTERVENCION ACTUAL
1	La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija	19,337	$ 42.210.908.194,28	$ 42.210.908.194,28	$ 42.210.908.194,28	$ 38.587.009.937,52	$ 62.425.760.725,99	Construcción pavimento flexible, obras hidráulicas y señalización vial	Pavimento Flexible y en centro poblados en concreto rígido
2	Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - Y Puerto Mosquito	31,255	$ 88.472.722.401,30	$ 88.747.562.910,39	$ 88.747.562.910,39	$118.747.562.910,39	$124.513.425.607,71		
3	Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limon	23,036	$ 46.320.700.651,34	$ 46.307.358.406,25	$ 46.307.358.406,25	$ 49.931.256.663,01	$ 60.357.888.992,74		
	TOTALES GRUPO 1	**73,628**	**$ 177.004.331.246,92**	**$ 177.265.829.510,92**	**$177.265.829.510,92**	**$207.265.829.510,91**	**$247.297.075.326,44**		
4	Pailitas – La Esperanza	8,174	$ 14.693.724.992,43	$ 14.650.141.948,43	$ 14.650.141.948,43	$14.650.141.948,43	$ 17.010.125.808,72	Construcción pavimento flexible, obras hidráulicas y señalización vial	Concreto rígido
5	Tamalameque - Brisas - Mundo al Reves - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya	26,390	$ 44.938.696.417,13	$ 44.807.947.285,13	$ 44.807.947.285,13	$ 51.308.483.315,28	$ 70.601.488.397,11		Pavimento Flexible y en centro poblados en concreto rígido
6	LA MATA - LA GLORIA	19,548	$ 50.836.351.221,75	$ 50.749.185.133,75	$ 50.749.185.133,75	$44.248.649.103,61	$ 51.295.379.400,63	Rehabilitación de la estructura de pavimento flexible, obras hidráulicas y señalización vial	Rehabilitación de la estructura de pavimento flexible, obras hidráulicas y señalización vial
	TOTALES GRUPO 2	**54,112**	**$ 110.468.772.631,31**	**$ 110.207.274.367,32**	**$110.207.274.367,32**	**$110.207.274.367,32**	**$138.906.993.606,46**		
TOTAL, PROYECTO SUR		**127,74**	**$ 287.473.103.878,23**	**$ 287.473.103.878,23**	**$287.473.103.878,23**	**$317.473.103.878,23**	**$386.204.068.932,90**		

La entidad ejecutora, mediante recursos no a propios del contrato especifico 094-2210740 realizó adiciones al contrato de obra por valor de $68.730.965.054,67 dando como valor total a la adición del contrato de obra por valor de $ $ 98.730.965.054,67. Se incluye recursos no comprometido del CE 094-2210740 por valor de $2.319.059.710,52
Valor solicitado para incluir en el contrato especifico: *$96.411.906.344,15*

SOLICITUD DE PRORROGA No.2 y VALOR DEL CONTRATO

Mediante alcance a la solicitud en radicado No. 202461010266332 de fecha 23 de octubre de 2024 la entidad ejecutora, gobernación del Cesar, solicita sea prorrogado el contrato especifico por siete (7) meses e incluido el valor en esta por valor de $ 96.411.906.344,15: .

Solicitud Prorroga No.2 y Valor del CE

"...

1. *Prorrogar el contrato específico 094 -2210740 en siete (7) meses adicionales; teniendo en cuenta que los contratos derivados de acuerdo con la solicitud del contratista se prorrogarían hasta el 15 de abril de 2025. Por lo tanto y teniendo en cuenta que el contrato especifico presenta actualmente fecha de terminación el primero (1) de noviembre de 2024, con la prorroga su fecha de terminación se proyecta para el primero (1) de junio de 2025; tiempo requerido para la entrega y liquidación de los contratos derivados.*
2. *Así mismo se solicita a ENTerritorio, incluir dentro de esta novedad contractual el valor que la entidad ejecutara-Gobernación del Cesar, adiciono al contrato derivado # 2022040010, que corresponde a la suma de $96.411.906.344,15…"*

ZONA	TRAMO	CAUSA	Días perdidos
ZONA SUR GRUPO 1	09. Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	Orden Público	199,4
		Lluvias	
		Obras No previstas	
ZONA SUR GRUPO 1	10. AGUACHICA - BUTURAMA	Orden Público	188,3
		Lluvias	
		Obras No previstas	
ZONA SUR GRUPO 1	11. PAILITAS - LA ESPERANZA	Gestión Ambiental	373,2
		Orden Público	
		Lluvias	
		Obras No previstas	
ZONA SUR GRUPO 2	12. MORRISON - PITA LIMON	Tema Social	205,75
		Orden Público	
		Lluvias	
		Obras No previstas	
ZONA SUR GRUPO 2	13. TAMALAMEQUE - PELAYA	Orden Público	404,6
		Lluvias	
ZONA SUR GRUPO 2	14. LA GLORIA - LA MATA	Gestión Ambiental	147,4
		Orden Público	
		Lluvias	

GRUPO 2 ZONA SUR	Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	30 de diciembre de 2024	15 de abril de 2025
	AGUACHICA - BUTURAMA	30 de diciembre de 2024	
	MORRISON - PITA LIMON	30 de diciembre de 2024	
	PAILITAS - LA ESPERANZA	15 de abril de 2025	
	TAMALAMEQUE - PELAYA	15 de abril de 2025	
	TRAMO. LA GLORIA - LA MATA	30 de diciembre de 2024	

Es de anotar que para la ejecución de los SEIS tramos que conforman la Zona SUR grupos 1 y 2 del contrato especifico 094-2210740, la entidad ejecutora suscribió un solo contrato derivados de obra, el cual se incluyó también los ocho tramos que conforma la Zona Norte y Centro correspondiente al contrato especifico 070-221065767 Contrato que requiere prorroga en su ejecución hasta el 15 de abril de 2025.

Cronograma Zona Sur - Solicitud de Prorroga No.2

CAPITULO	Fecha Fin	Acumulado Ejecutado	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25
GRUPO 2-ZONA SUR grupo 1														
TRAMO Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	30 de diciembre de 2024													
EXPLANACIONES	30 de septiembre de 2024													
SUBBASE Y BASE	30 de agosto de 2024													
PAVIMENTOS	30 de diciembre de 2024													
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	30 de diciembre de 2024													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	30 de diciembre de 2024													
RETIRO	30 de abril de 2024													
TRAMO AGUACHICA - BUTURAMA	30 de diciembre de 2024													
EXPLANACIONES	30 de septiembre de 2024													
SUBBASE Y BASE	30 de agosto de 2024													
PAVIMENTOS	30 de septiembre de 2024													
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	30 de septiembre de 2024													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	30 de diciembre de 2024													
RETIRO	30 de abril de 2024													
TRAMO MORRISON - PITA LIMON	30 de diciembre de 2024													
EXPLANACIONES	30 de septiembre de 2024													
SUBBASE Y BASE	30 de agosto de 2024													
PAVIMENTOS	30 de septiembre de 2024													
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	30 de diciembre de 2024													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	30 de diciembre de 2024													
RETIRO	30 de agosto de 2024													
DOCUMENTACION INFORME FINAL Y LIQUIDACION														
GRUPO 2-ZONA SUR grupo 2														
TRAMO PAILITAS - LA ESPERANZA	15 de abril de 2025													
EXPLANACIONES	30 de agosto de 2024													
SUBBASE Y BASE	30 de enero de 2025													
PAVIMENTOS	30 de enero de 2025													
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	15 de abril de 2025													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15 de abril de 2025													
RETIRO	30 de septiembre de 2024													
TRAMO TAMALAMEQUE - PELAYA	15 de abril de 2025													
PRELIMINARES	30 de enero de 2025													
DEMOLICIONES	30 de enero de 2025													
EXCAVACIONES	30 de agosto de 2024													
RETIRO	30 de agosto de 2024													
RELLENO	30 de enero de 2025													
SUBBASE Y BASE	15 de abril de 2025													
PAVIMENTOS	15 de abril de 2025													
ALCANTARILLAS	30 de agosto de 2024													
BOX CULVERT 1,2X1,2 MTS	30 de marzo de 2025													
BOX CULVERT 1,5X1,5 MTS	30 de marzo de 2025													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15 de abril de 2025													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	30 de marzo de 2025													
CONCRETOS	30 de marzo de 2025													
ACEROS	30 de marzo de 2025													
OBRAS VARIAS	15 de abril de 2025													
TRAMO. LA GLORIA - LA MATA	30 de diciembre de 2024													
PRELIMINARES	30 de junio de 2024													
EXPLANACIONES	30 de septiembre de 2024													
SUBBASE Y BASE	30 de agosto de 2024													
PAVIMENTOS	30 de julio de 2024													
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	30 de septiembre de 2024													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	30 de diciembre de 2024													
RETIRO	30 de agosto de 2024													
DOCUMENTACION INFORME FINAL Y LIQUIDACION														

GRUPO 2 ZONA SUR	Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	30 de diciembre de 2024	15 de abril de 2025
	AGUACHICA - BUTURAMA	30 de diciembre de 2024	
	MORRISON - PITA LIMON	30 de diciembre de 2024	
	PAILITAS - LA ESPERANZA	15 de abril de 2025	
	TAMALAMEQUE - PELAYA	15 de abril de 2025	
	TRAMO. LA GLORIA - LA MATA	30 de diciembre de 2024	

Contrato Específico 070-2210657	
Acta de Inicio	1-Apr-22
Plazo Meses	31
Fecha Actual Terminación	1 noviembre 2024
Solicitud de Prorroga	
Fecha terminación Contrato Especifico	1 junio 2025

ESTADO FINANCIERO

4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

APORTANTE	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES	SALDO POR COMPROMETER
Aporte FRPT – DNP	$ 189.804.477.413,43	$ 0,00	$ 189.804.477.413,43	48%	$ 0,00
Aporte Gobernación del Cesar	$ 112.523.787.644,43	$ 96.411.906.344,15	$ 208.935.693.988,58	52%	$ 0,00
VALOR TOTAL	**$ 302.328.265.057,86**	**$ 96.411.906.344,15**	**$ 398.740.171.402,01**	**100%**	**$ 0,00**

RECURSOS POR GRUPOS	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES	SALDO POR COMPROMETER
Grupo 1 - FRPT	$ 88.734.000.000,00	$ 0,00	$ 88.734.000.000,00	47%	$ 0,00
Grupo 2 - FRPT	$ 101.070.477.413,43	$ 0,00	$ 101.070.477.413,43	53%	$ 0,00
VALOR TOTAL	**$ 189.804.477.413,43**	**$ 0,00**	**$ 189.804.477.413,43**	**100%**	**$ 0,00**

RECURSOS POR GRUPOS	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES	SALDO POR COMPROMETER
Grupo 1- Gobernación del Cesar	$ 97.296.713.883,93	$ 70.031.245.815,53	$ 167.327.959.699,46	80%	$ 0,00
Grupo 2- Gobernaciòn del Cesar	$ 15.227.073.760,50	$ 26.380.660.528,62	$ 41.607.734.289,12	20%	$ 0,00
VALOR TOTAL	**$ 112.523.787.644,43**	**$ 96.411.906.344,15**	**$ 208.935.693.988,58**	**100%**	**$ 0,00**

4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

GRUPO 1				
APORTANTE	**VALOR INICIAL**	**ADICIÓN**	**VALOR TOTAL**	**% APORTES**
Aporte FRPT – DNP	$ 88.734.000.000,00	$ 0,00	$ 88.734.000.000,00	35%
Aporte Gobernación del Cesar	$ 97.296.713.883,93	$ 70.031.245.815,53	$ 167.327.959.699,46	65%
RECURSOS POR GRUPOS	**$ 186.030.713.883,93**	**$ 70.031.245.815,53**	**$ 256.061.959.699,46**	**100%**

Desembolsos Pactados	Valor Desembolsos	Valor Desembolsado	Porcentaje Girado	Fecha del Desembolso	Requisitos Desembolso
1	**$ 8.873.400.000,00**	**$ 8.873.400.000,00**	10%	26/04/2022	OK
2	**$ 8.873.400.000,00**	**$ 8.873.400.000,00**	10%	29/12/2022	OK
3	**$ 17.746.800.000,00**	**$ 17.746.800.000,00**	20%	28/08/2023	Una tercera transferencia por valor de ($17.746.800.000,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (30%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
4	**$ 17.746.800.000,00**	**$ 17.746.800.000,00**	20%	29/05/2024	Una cuarta transferencia por valor de ($17.746.800.000,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (50%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
5	$ 17.746.800.000,00	$ 0,00	0%	PENDIENTE	Una quinta transferencia por valor de ($17.746.800.000,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (65%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
6	$ 8.873.400.000,00	$ 0,00	0%	PENDIENTE	Una sexta transferencia por valor de ($8.873.400.000,00), una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
7	$ 8.873.400.000,00	$ 0,00	0%	PENDIENTE	Una última transferencia hasta por la suma de ($8.873.400.000,00), con la entrega del informe final de ejecución del proyecto (…).
TOTAL	**$ 88.734.000.000,00**	**$ 53.240.400.000,00**	**60%**		

4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

GRUPO 2				
APORTANTE	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES
Aporte FRPT – DNP	$ 101.070.477.413,43	$ 0,00	$ 101.070.477.413,43	71%
Aporte Gobernación del Cesar	$ 15.227.073.760,50	$ 26.380.660.528,62	$ 41.607.734.289,12	29%
VALOR TOTAL	**$ 116.297.551.173,93**	**$ 26.380.660.528,62**	**$ 142.678.211.702,55**	**100%**

Desembolsos Pactados	Valor Desembolsos	Valor Desembolsado	Porcentaje Girado	Fecha del Desembolso	Requisitos Desembolso
1	**$ 10.107.047.741,00**	**$ 10.107.047.741,00**	10%	26/04/2022	OK
2	**$ 10.107.047.741,00**	**$ 10.107.047.741,00**	10%	29/12/2022	OK
3	**$ 20.214.095.482,00**	**$ 20.214.095.482,00**	20%	21/11/2023	Una tercera transferencia por valor de ($20.214.095.482,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (30%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
4	$ 20.214.095.482,00	$ 0,00	0%	PENDIENTE	Una cuarta transferencia por valor de ($20.214.095.482,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (50%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
5	$ 20.214.095.482,00	$ 0,00	0%	PENDIENTE	Una quinta transferencia por valor de ($20.214.095.482,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (65%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
6	$ 10.107.047.741,00	$ 0,00	0%	PENDIENTE	Una sexta transferencia por valor de ($10.107.047.741,00), una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
7	$ 10.107.047.744,43	$ 0,00	0%	PENDIENTE	Una última transferencia hasta por la suma de ($10.107.047.744,43) con la entrega del informe final de ejecución del proyecto (…).
TOTAL	**$ 101.070.477.413,43**	**$ 40.428.190.964,00**	**40%**		

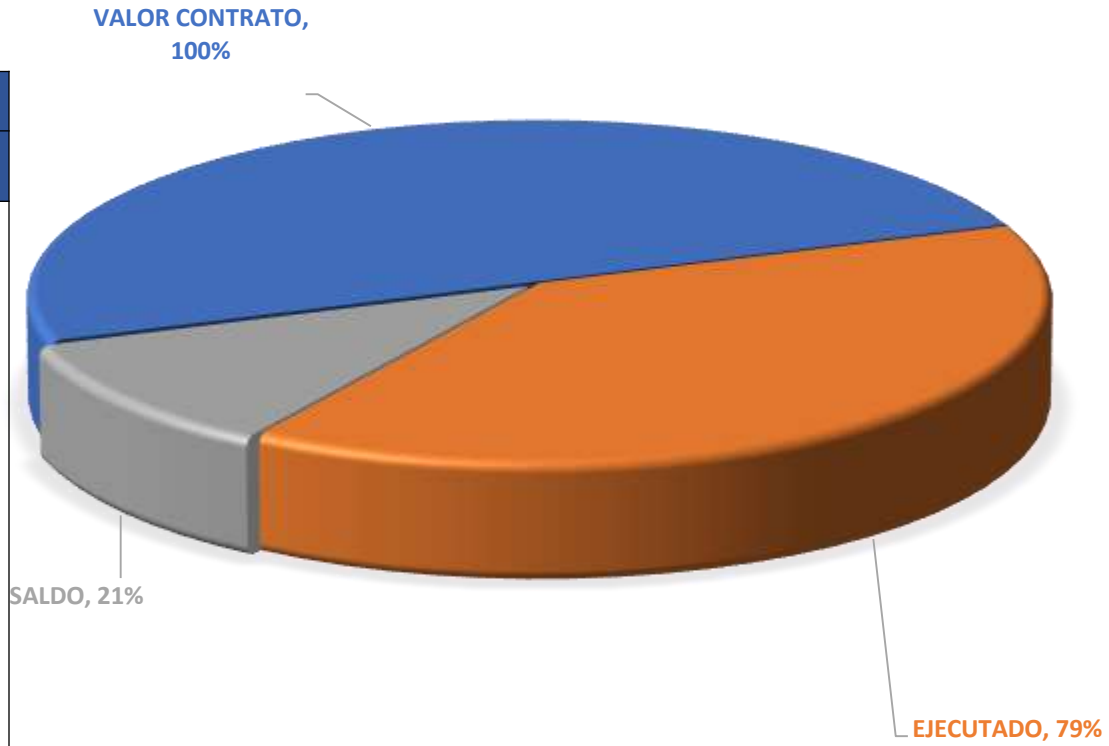
4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010 – CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL CESAR 2022

VALOR PROYECTADO PARA OBRA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 289.792.162.588,76	$ 287.473.103.878,23	$ 0,00	$ 287.473.103.878,23

SEGUIMIENTO ACTAS PARCIALES POR GRUPOS				
ACTA PARCIAL No.	GRUPO No.	VALOR	Total, Grupo 1	Total, Grupo 2
1	1	$ 37.406.392.198,49		
	2	$ 7.433.240.975,78		
2	1	$ 6.156.046.414,98		
	2	$ 142.775.600,00		
3	1	$ 779.661.077,42		
	2	$ 14.757.625.153,72		
4	1	$ 15.359.384.624,07		
	2	$ 7.422.810.752,00	$ 183.293.271.838,86	$ 43.306.784.396,45
5	1	$ 17.781.397.259,50		
	2	$ 3.255.430.066,00		
6	1	$ 43.844.118.530,96		
	2	$ -		
7	1	$ 36.426.693.450,04		
	2	$ 6.524.269.347,63		
8	1	$ 25.539.578.283,40		
	2	$ 3.770.632.501,32		
TOTAL		**$ 226.600.056.235,31**	**$ 183.293.271.838,86**	**$ 43.306.784.396,45**

EJECUCIÒN FINANCIERA



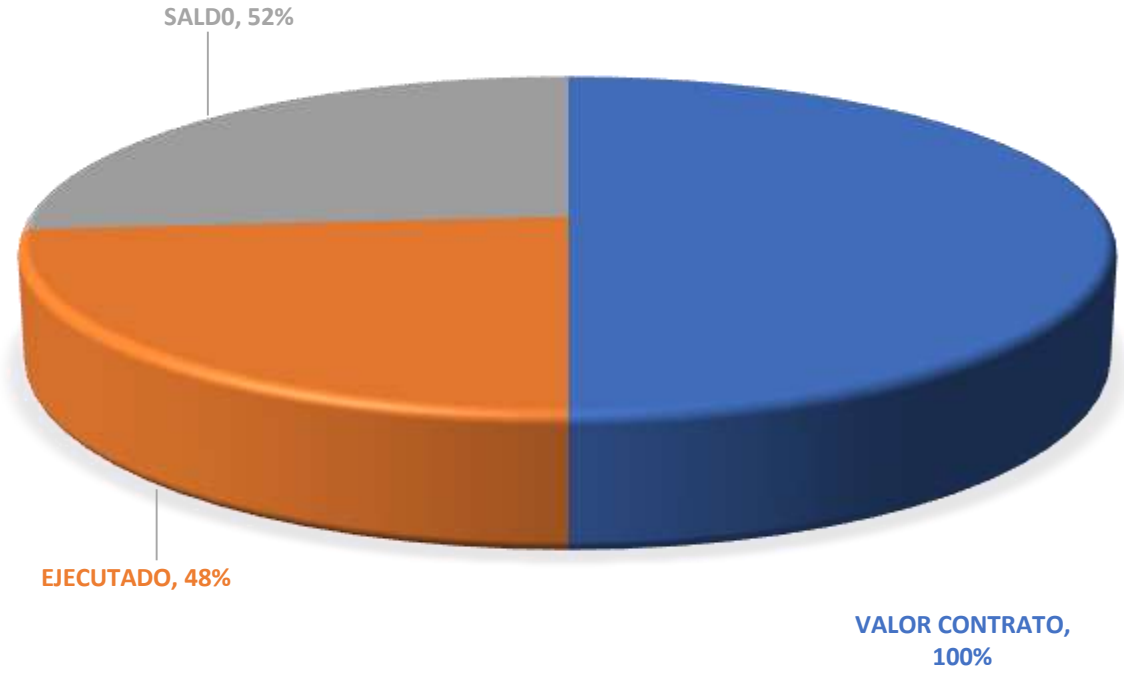
4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2022 05 0018 – CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR.

VALOR PROYECTADO PARA LA INTERVENTORÌA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 12.536.102.469,10	$ 12.525.592.267,12	$ 0,00	$ 12.525.592.267,12

SEGUIMIENTO DE ACTAS PARCIALES POR GRUPOS				
Acta Parcial No.	ZONA	VALOR	Total, Grupo 1	Total, Grupo 2
1	Grupo 1	$ 1.646.623.456,37	$ 4.242.114.992,55	$ 1.795.465.445,42
	Grupo 2	$ 327.210.089,72		
2	Grupo 1	$ 268.087.768,39		
	Grupo 2	$ 6.217.690,61		
3	Grupo 1	$ 33.953.220,01		
	Grupo 2	$ 642.675.270,37		
4	Grupo 1	$ 668.881.108,11		
	Grupo 2	$ 323.253.698,15		
5	Grupo 1	$ 774.356.590,05		
	Grupo 2	$ 141.769.720,81		
6	Grupo 1	$ 850.212.849,62		
	Grupo 2	$ -		
7	Grupo 1	$ -		
	Grupo 2	$ 284.123.395,41		
8	Grupo 1	$ -		
	Grupo 2	$ 70.215.580,35		
Total		**$ 6.037.580.437,96**	**$ 4.242.114.992,55**	**$ 1.795.465.445,42**

EJECUCIÓN FINANICERA

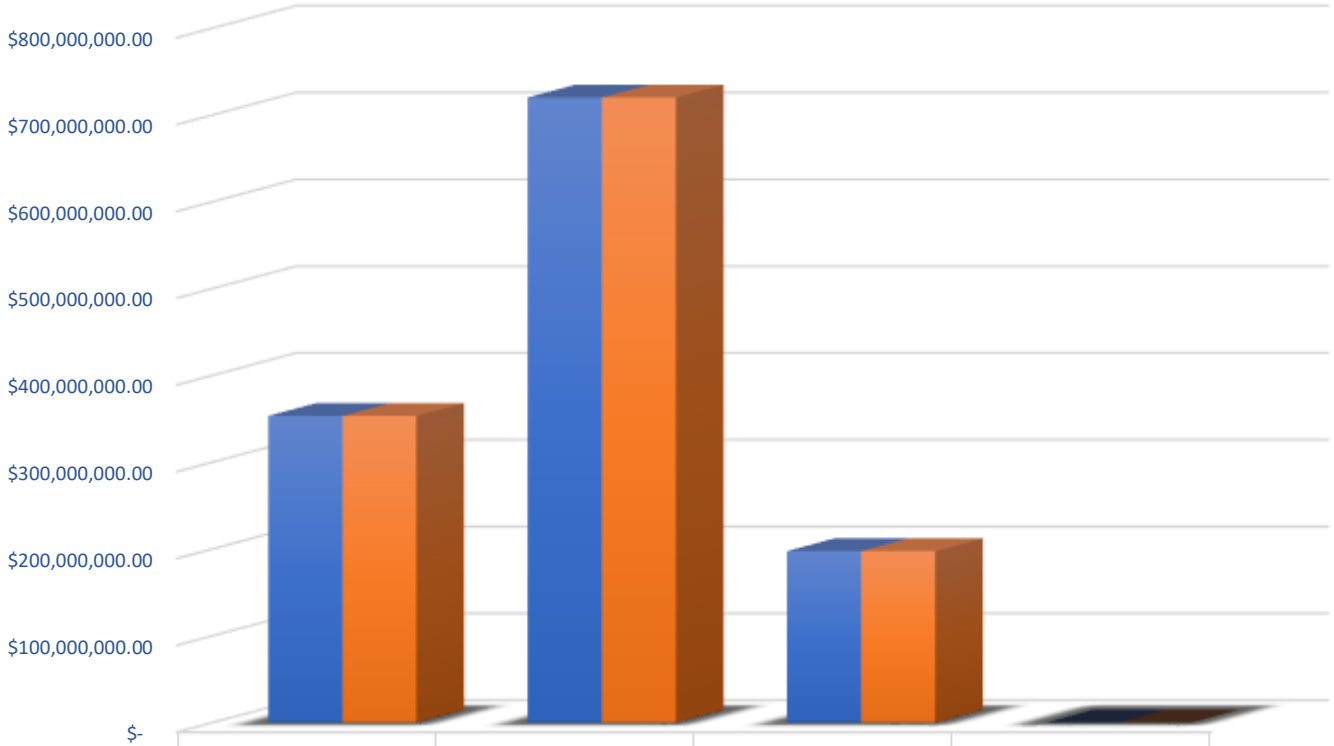


4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

Mes	Valor Rendimientos	Valores Transferidos
ENERO 2022	$0,00	$0,00
FEBRERO 2022	$0,00	$0,00
MARZO 2022	$0,00	$0,00
ABRIL 2022	$ 5.884.555,00	$0,00
MAYO 2022	$ 36.503.741,00	$ 5.884.555,00
JUNIO 2022	$ 35.384.786,00	$ 36.503.741,00
JULIO 2022	$ 36.540.557,00	$ 35.384.786,00
AGOSTO 2022	$ 36.532.701,00	$ 36.540.557,00
SEPTIEMBRE 2022	$ 35.341.245,00	$ 36.532.701,00
OCTUBRE 2022	$ 36.545.172,00	$ 35.341.245,00
NOVIEMBRE 2022	$ 70.887.470,00	$ 36.545.172,00
DICIEMBRE 2022	$ 59.547.332,00	$ 70.887.470,00
ENERO 2023	$ 73.625.036,00	$ 59.547.332,00
FEBRERO 2023	$ 66.325.455,00	$ 73.625.036,00
MARZO 2023	$ 33.510.791,00	$ 66.325.455,00
ABRIL 2023	$ 20.229.795,00	$ 33.510.791,00
MAYO 2023	$ 15.007.435,00	$ 20.229.795,00
JUNIO 2023	$ 14.164.068,00	$ 15.007.435,00
JULIO 2023	$ 14.635.691,00	$ 14.164.068,00
AGOSTO 2023	$ 38.402.631,00	$ 14.635.691,00
SEPTIEMBRE 2023	$183.126.820,00	$ 38.402.631,00
OCTUBRE 2023	$189.554.730,00	$183.126.820,00
NOVIEMBRE 2023	$ 47.836.019,00	$189.554.730,00
DICIEMBRE 2023	$ 23.637.089,00	$ 47.836.019,00
ENERO 2024	$ 13.493.130,00	$ 23.637.089,00
FEBRERO 2024	$ 11.199.297,00	$ 13.493.130,00
MARZO 2024	$ 11.961.999,00	$ 11.199.297,00
ABRIL 2024	$ 8.560.200,00	$ 11.961.999,00
MAYO 2024	$ 16.833.222,00	$ 8.560.200,00
JUNIO 2024	$107.673.827,00	$ 16.833.222,00
JULIO 2024	$ 26.183.920,00	$107.673.827,00
AGOSTO 2024	$ 834.251,00	$ 26.183.920,00
SEPTIEMBRE 2024	$ 755.935,00	$ 834.251,00
OCTUBRE 2024		$ 755.935,00
TOTAL	**$ 1.270.718.900,00**	**$ 1.270.718.900,00**

Grupo 1.

En la cuenta de ahorros No. 091260604 del Banco de Bogotá, al mes de septiembre de 2024 se han generado rendimientos financieros por valor de **$1.270.718.900,00**. A la fecha, la entidad ejecutora ha reportado el traslado de los rendimientos financieros a la Dirección del Tesoro Nacional. **El traslado fue realizado el 16 de octubre de 2024.**



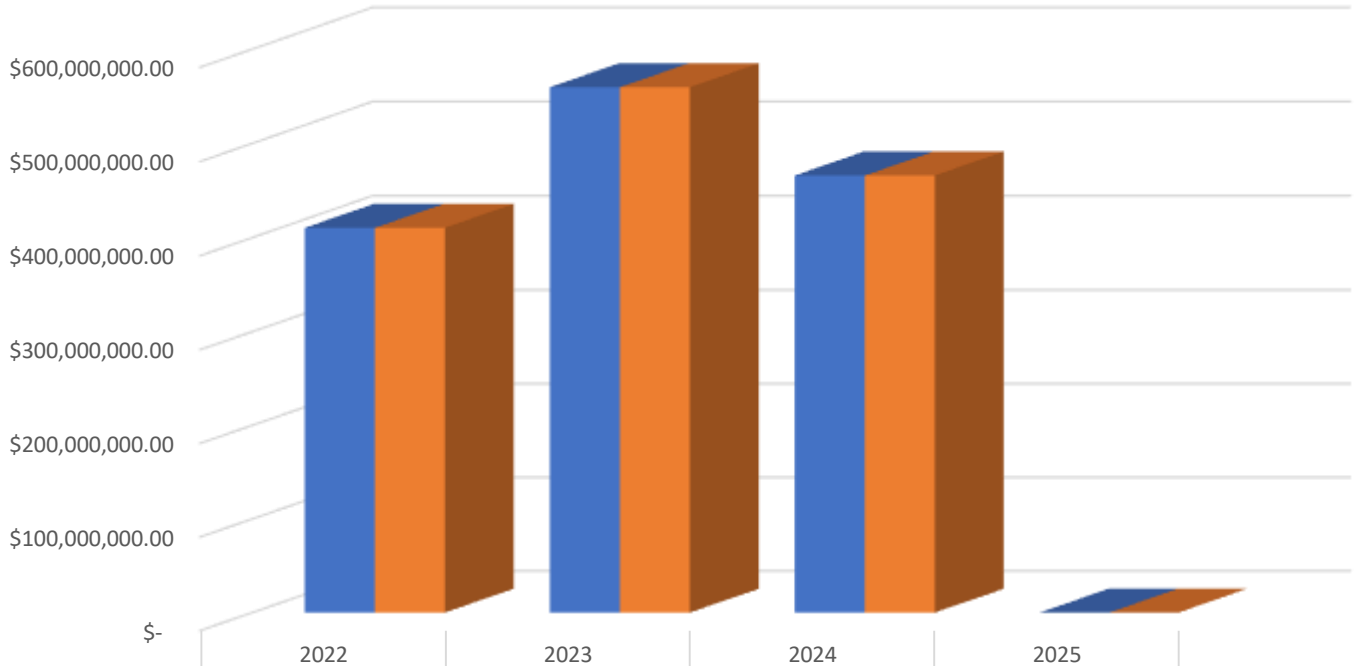
	2022	2023	2024	2025
Rendimientos Financieros	$353,167,559.00	$720,055,560.00	$197,495,781.00	$-
Transferidos DTN	$353,167,559.00	$720,055,560.00	$197,495,781.00	$-

4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

Mes	Valor Rendimientos	Valores Transferidos
ENERO 2022	$0,00	$0,00
FEBRERO 2022	$0,00	$0,00
MARZO 2022	$0,00	$0,00
ABRIL 2022	$ 6.835.065,00	$0,00
MAYO 2022	$ 42.400.528,00	$ 6.835.065,00
JUNIO 2022	$ 41.102.150,00	$ 42.400.528,00
JULIO 2022	$ 42.444.111,00	$ 41.102.150,00
AGOSTO 2022	$ 42.434.813,00	$ 42.444.111,00
SEPTIEMBRE 2022	$ 41.050.570,00	$ 42.434.813,00
OCTUBRE 2022	$ 42.449.579,00	$ 41.050.570,00
NOVIEMBRE 2022	$ 82.266.380,00	$ 42.449.579,00
DICIEMBRE 2022	$ 69.358.209,00	$ 82.266.380,00
ENERO 2023	$ 85.453.509,00	$ 69.358.209,00
FEBRERO 2023	$ 76.975.588,00	$ 85.453.509,00
MARZO 2023	$ 85.181.719,00	$ 76.975.588,00
ABRIL 2023	$ 74.678.358,00	$ 85.181.719,00
MAYO 2023	$ 2.196.584,00	$ 74.678.358,00
JUNIO 2023	$ 1.357.002,00	$ 2.196.584,00
JULIO 2023	$ 1.397.853,00	$ 1.357.002,00
AGOSTO 2023	$ 1.698.628,00	$ 1.397.853,00
SEPTIEMBRE 2023	$ 1.644.260,00	$ 1.698.628,00
OCTUBRE 2023	$ 1.693.724,00	$ 1.644.260,00
NOVIEMBRE 2023	$ 64.751.768,00	$ 1.693.724,00
DICIEMBRE 2023	$ 162.493.645,00	$ 64.751.768,00
ENERO 2024	$ 129.628.111,00	$ 162.493.645,00
FEBRERO 2024	$ 104.419.894,00	$ 129.628.111,00
MARZO 2024	$ 101.838.838,00	$ 104.419.894,00
ABRIL 2024	$ 70.210.461,00	$ 101.838.838,00
MAYO 2024	$ 47.127.139,00	$ 70.210.461,00
JUNIO 2024	$ 8.846.066,00	$ 47.127.139,00
JULIO 2024	$ 2.717.668,00	$ 8.846.066,00
AGOSTO 2024	$ 820.885,00	$ 2.717.668,00
SEPTIEMBRE 2024	$ 285.908,00	$ 820.885,00
OCTUBRE 2024		$ 285.908,00
TOTAL	**$ 1.435.759.013,00**	**$ 1.435.759.013,00**

Grupo 2.

En la cuenta de ahorros No. 091260653 del Banco de Bogotá, al mes de septiembre de 2024 se han generado rendimientos financieros por valor de **$1.435.759.013,00**. A la fecha la entidad ejecutora ha reportado el traslado de los rendimientos financieros a la Dirección del Tesoro Nacional. **El traslado fue realizado el 16 de octubre de 2024.**



	2022	2023	2024	2025
Rendimientos Financieros	$410,341,405.00	$559,522,638.00	$465,894,970.00	$-
Transferidos DTN	$410,341,405.00	$559,522,638.00	$465,894,970.00	$-

ESTADO JURÍDICO

5. Revisión Novedad Contractual

La Gobernación del Cesar, mediante radicado **No. 202461010213432 de fecha 29 de agosto de 2024, alcance No. 202461010219692 del 4 de septiembre de 2024, y alcance No. 202461010266332 del 22 de octubre de 2024** ha solicitado la ampliación al plazo de ejecución del contrato especifico **094-2210740** por un término de siete (7) meses y la inclusión de recursos aportados por la entidad ejecutora por el valor de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 96.411.906.344,15)** bajo los siguientes argumentos:

1. Gestiones ambientales.
2. Temas sociales.
3. Suspensiones por temas de orden público.
4. Bajos rendimientos en obras por invierno.
5. Identificación de algunas obras no previstas o de mayor magnitud a las contempladas en las condiciones iniciales.

6. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Departamento
Nacional de Planeación

MEMORANDO

Bogotá D.C., jueves, 17 de octubre de 2024

Al responder cite este Nro.
20244330171433

GGNPT

PARA: **JUAN GERARDO GALEANO MATEUS,** Contratista – Grupo de Gerencia Nacional de Pactos territoriales – DNP.

DE: **SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN,**
Supervisora Contrato de Prestación de Servicios n.° DNP – 772 – 2024 / Asesor - Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación - SGISE

ASUNTO: Designación como apoyo para los Comités Operativos y de Seguimiento de los Contratos Específicos de los Contratos Plan/Paz y Pactos Territoriales.

Estimado Juan:

Los contratos específicos suscritos por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, en el marco de la implementación de los Contratos Plan/Paz y Pactos Territoriales, definen como mecanismo de seguimiento los Comités Operativos y de Seguimiento[1].

Por tanto, en concordancia con las obligaciones específicas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales DNP-772-2024[2], se comunica su

[1] *"CLÁUSULA SÉPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: (…) Para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá un Comité Operativo y de Seguimiento (...)".*

[2] *Actividad específica 1: "Acompañar la supervisión del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, a través de la participación en los comités operativos y de seguimiento, revisión de documentos y preparación de insumos de los proyectos financiados por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, e informando al*

designación para que integre, en representación de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, en adelante GNPT, los Comités Operativos y de Seguimiento de los siguientes contratos específicos:

Número contrato específico	Contrato Plan/Pacto Territorial	Proyecto
070-2210657	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y tercerías, en el marco del pacto funcional Cesar – La Guajira, en el departamento del Cesar.
080-2210717	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Construcción de la segunda etapa de alcantarillado sanitario en el casco urbano del municipio de Moñitos, departamento de Córdoba.
094-2210740	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y terciarias, zona sur, en el marco del pacto funcional Cesar - Guajira, en el departamento del Cesar.
115-2220691	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Construcción en pavimento rígido en la vía de acceso entre zona urbana y sector boca negra, en el municipio de San Bernardo del Viento.
116-2220692	Pacto Territorial Atlántico	Canalización arroyo Florencio en gaviones sección rectangular del municipio de Palmar de Varela, departamento de Atlántico.
120-2220759	Pacto Territorial Atlántico	Obras de protección del cauce del arroyo del pozo en el casco urbano del corregimiento de Hibacharo, sector comprendido en la intersección del puente vehicular calle 13 con el arroyo el pozo en el municipio de Piojó departamento del Atlántico.
121-2220760	Pacto Territorial Santander	Construcción de obras de mitigación y de estabilización en los sectores La Gloria, Nazaret y Pablo VI del municipio de Bucaramanga - departamento de Santander.
125-2220769	Pacto Territorial Atlántico	Canalización de arroyo Pitalito en el casco urbano del corregimiento de Pitalito, Polonuevo Atlántico.
128-2220843	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Construcción de las obras de mitigación para la estabilización por amenaza de inundación y/o erosión del río Sinú en los municipios de Lorica y San Bernardo del Viento en el departamento de Córdoba.
133-2220915	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Recuperación de la cuenca hidrográfica en el resguardo indígena Zenú de Córdoba-Sucre, mediante la canalización y encauce de un sector del arroyo las pavas, localizado en la zona urbana del municipio de Tuchín, departamento de Córdoba.

supervisor las novedades, alertas, las recomendaciones de tipo técnico que se deriven de su ejecución y construcción de actas de cada sesión cuando así lo solicite el supervisor"

Número contrato específico	Contrato Plan/Pacto Territorial	Proyecto
141-2221132	Pacto Territorial Santander	Construcción de obras de mitigación y estabilización en el barrio Gaitán, escarpa norte, secciones 1-2-3 del municipio de Bucaramanga, del departamento de Santander.
144-2221131	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y terciarias, grupo 3, en el marco del pacto funcional Cesar - Guajira, en el departamento del Cesar.
151-2221171	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Construcción de obras de protección y reducción del riesgo de erosión e inundación en la ribera del caño Chimalito, municipio de Lorica, Córdoba.
152-2221172	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Rehabilitación hidráulica del canal el Edén y canalización en concreto rígido desde el k0+00 hasta el k1+540, municipio de Santiago de Tolú - Sucre.
175-2230146	Pacto Territorial Magdalena	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el corregimiento de Bahía Honda del municipio de Pedraza departamento del Magdalena.
195-2230387	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Construcción de 261 unidades sanitarias dispersas en zona rural del municipio de Tuchín, departamento de Córdoba.

Para efectos de lo anterior, podrá acceder a los contratos específicos y sus reglamentos en la carpeta de cada proyecto siguiendo el siguiente link:

https://planeacionnacional.sharepoint.com/sites/GNPT/ProyectosFRPT/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx

El alcance de la designación tiene las siguientes condiciones:

(i) Alcance de la designación

Participar en las sesiones de los Comités Operativos y de Seguimiento de los contratos específicos relacionados anteriormente, ejerciendo las siguientes actuaciones:

1) Asistir a las reuniones del Comité.
2) Votar en representación de la GNPT la aprobación o no aprobación de los reglamentos puestos a consideración, de conformidad con las indicaciones previas por parte del Supervisor.
3) Estar atento/a al correcto seguimiento de la ejecución del contrato.

4) Realizar las recomendaciones que se consideren necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con las indicaciones de la GNPT.
5) Detectar posibles riesgos que puedan afectar la normal ejecución de los proyectos, escalándolos a la GNPT.
6) Diligenciar o reportar la información de cada sesión, en los instrumentos que disponga la Gerencia para el reporte de las novedades.

A su vez, se precisa que esta designación de apoyo no lo faculta para aprobar ni recomendar prórrogas, suspensiones o modificaciones de los contratos específicos o novedades de los contratos derivados, tal como lo tiene establecido el reglamento[3] de cada uno de los Comités Operativos para los cuales se designa, sin previa aprobación por parte del supervisor del Contrato de Mandato celebrado entre ENTerritorio y el DNP. En este sentido, la designación se realiza para apoyar la supervisión y acompañar el seguimiento a la ejecución de los contratos específicos asignados.

(ii) Gestión y notificación de los riesgos

En virtud de la participación en las sesiones de los Comités Operativos y de Seguimiento se deberán gestionar los posibles riesgos de la ejecución contractual que impidan o retrasen el cabal cumplimiento de los proyectos, comunicando a esta supervisión la existencia de:

- Retrasos en la ejecución del contrato específico y/o los contratos derivados.
- Posibles incumplimientos por parte de ENTerritorio, el ente ejecutor o los contratistas derivados.
- Riesgos operacionales, como la insuficiencia de presupuesto o de plazo del contrato específico y/o los contratos derivados.
- Mora en el trámite de permisos o licencias que se requieran para la ejecución de los proyectos.
- Los demás que a su criterio técnico considere deben ser informados.

[3] *"NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES. (…) Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Específico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación".*

Finalmente, en aquellas sesiones de los comités operativos en las cuales se requiera realizar alguna recomendación frente a la ejecución de los contratos específicos, se deberá informar tal situación con antelación al Supervisor para evaluar la solicitud y definir el alcance de la participación, así como efectuar los reportes sobre la participación y actuaciones en los comités en los instrumentos que se indiquen para tal fin.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Supervisora contrato de prestación de servicios n.° DNP-772-2024
Asesora Gerencia Nacional de Pactos Territoriales
Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación – SGISE

Preparó: Paula Andrea Palma Hernández – Contratista GIT Pactos Territoriales – SGISE.
Revisó: Adriana Isabel Linares Vanegas – Contratista GIT Pactos Territoriales – SGISE.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/11/2024 11:20:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065562434 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104490647** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257351091

PIB
22:16:47

Bogotá DC, 01 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065562434:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257351219

PIB
22:21:48

Bogotá DC, 01 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DEPARTAMENTO DEL CESAR identificado(a) con NIT número 8923999991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de noviembre de 2024, a las 22:15:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1056562434
Código de Verificación	1056562434241101221511

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de noviembre de 2024, a las 22:21:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8923999991
Código de Verificación	8923999991241101222126

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:18:08 PM horas del 01/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1065562434**
Apellidos y Nombres: **MAESTRE JARABA JORGE ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.